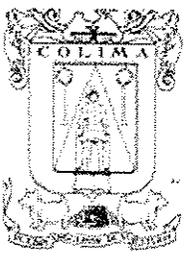


# ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 18.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 45 minutos del día 6 de febrero de 2019, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 17.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud de licencia por tiempo indefinido que presenta el Ing. Rafael Briceño Alcaraz, para separarse del cargo como Regidor, a partir del 1 de febrero del presente año.-----
- VI. Toma de Protesta al Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, como Regidor.
- VII. Asignación de las Comisiones del H. Cabildo en las que participará el Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 01 licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y 01 solicitud de cambio de giro.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba los refrendos presupuestales por la cantidad de \$4'026,851.23, para que se integren a la conformación del Programa Operativo Anual 2019.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Jubilación de los trabajadores sindicalizados: CC. Carlos Daniel Ruelas García, Víctor Manuel Barrera Rojas, José Adrián Ramos Sánchez, José de Jesús Magaña Flores, Pedro Llerenas Amezcua, Paulo Contreras Rivera, J. Cruz Rosas Martínez, José Amador Navarro Pardo, Agustín Romero Rivera, Martín Pizano García, Fidencio Verduzco Ceballos, Norma Angélica Lares Valdez y Alma Delia García Espiritu.-----
- XI. Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Centro de Promoción Humana y de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Cultura de Colima, A.C. respecto del inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 102, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-03-101-001-000.-----

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, Municipio de Colima, específicamente en la Estrategia de Clasificación de áreas, para la PARCELA 22, Z-1-P1/3.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 2.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Colima.-----

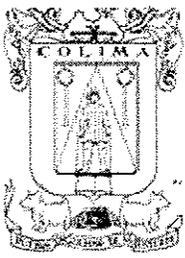
XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el reconocimiento a 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como las erogaciones correspondientes en materia de servicios personales.-----

XVI. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.-----

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Sólo comentar que el Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz ha pedido licencia a partir del día 1 de febrero, que es uno de los puntos que se habrán de analizar, por eso no se le pasó lista de asistencia.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 17 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

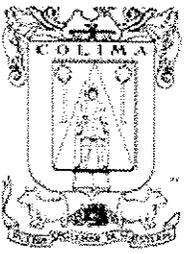
**QUINTO PUNTO.-** En este punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, dio lectura a la solicitud de licencia por tiempo indefinido que presenta el **Ing. Rafael Briceño Alcaraz**, para separarse del cargo como Regidor, a partir del 1 de febrero del presente año.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez señaló: Un breve comentario Sr. Presidente, compañeros miembros del Cabildo, simplemente para hacer un reconocimiento al compañero Regidor Briceño, me tocó compartir algunos trabajos en comisiones, quiero hacer un reconocimiento aquí en sesión de su trabajo y bueno desearle el mayor de los éxitos en las nuevas encomiendas que le vienen en el futuro y pues también al mismo tiempo darle la bienvenida al nuevo compañero que se va a incorporar. El mayor de los éxitos compañero Rafael Briceño.-----

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis manifestó: Buenos días, también en el mismo sentido que el compañero Pepe, desearle todo el éxito a Rafa Briceño, nuestro amigo compañero Regidor, tengo el gusto de conocerlo de algún tiempo, pues ha sido una persona que ha tenido responsabilidades y por lo tanto creo que en esta nueva encomienda que tiene, esperemos que todo salga lo mejor posible y ante todo desearte todo el éxito en esta nueva responsabilidad y también darle la bienvenida a Rodrigo que también tengo el gusto de conocerlo de algún tiempo como funcionario público estatal y pues no me resta más que desearle éxito a los dos en las nuevas responsabilidades.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora indicó: Quiero expresar públicamente el reconocimiento a nuestro compañero Regidor Rafael Briceño Alcaraz, que siempre ha sabido conducirse con institucionalidad, con honestidad, con integridad, que ha sabido cumplir el compromiso contraído con el Pueblo de Colima, que ha hecho un uso adecuado de los votos que le dieron como confianza electoral los ciudadanos Colimenses como integrantes de este Gobierno del Municipio, participante junto con nosotros para mantener la unidad en la diversidad política y sobre todo, para que salgan adelante las políticas

CMB



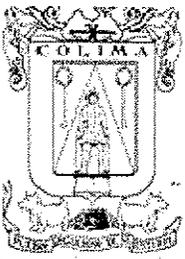
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

públicas del Presidente Municipal en beneficio de la población del Municipio de Colima. Rafa, los factores de la historia pugnan hacia adelante, asumes un compromiso como Delegado del Seguro Social en un cambio de régimen político no de gobierno, donde realmente la transparencia es mucho más amplia, la austeridad republicana, pero sobre todo tu compromiso con los Colimenses, sabemos que vas a hacer un papel digno y decoroso, sabrás mantener un equilibrio entre el capital y el trabajo sobre todo en los servicios que presta el Seguro Social para el Bienestar de los derechohabientes, te deseamos el mejor de los éxitos y te ratificamos nuestra amistad, éxito mi Rafa. Y a Rodrigo también darle la bienvenida, nos conocemos desde hace tiempo, a él, su papa y su mamá, es un hombre de bien, una persona con preparación académica, con conocimiento, con cultura y con experiencia en esa materia, fue Director General de Cultura cuando Rubén Pérez Anguiano fue Secretario de Cultura. Bienvenido a este Cuerpo Colegiado que habrás de contribuir con tus conocimientos y experiencia a que siga habiendo unidad y un buen gobierno en este Municipio. Felicidades a todos.-----

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva comentó: Brevemente, aunarme a las felicitaciones y desearte mucho éxito Rafa en tu nueva encomienda, es una encomienda muy importante, es una labor que sé que desempeñarás con mucha responsabilidad como te has conducido aquí en el Cabildo y darle la mayor de las bienvenidas al nuevo compañero al Cabildo, felicitaciones Rafa.-----

El Ing. Rafael Briceño Alcaraz comentó: Muy buenos días a todos, compañeras y compañeros Regidores, agradecerles la palabra y agradecerles a todos sus muestras de afecto que siempre tuvieron hacia mi persona, toda la colaboración que en este breve tiempo que nos desempeñaos como Regidor he encontrado en todos ustedes, agradecer al Presidente Leoncio Morán, Locho, como todos lo conocemos, todas las facilidades que en él siempre encontré a todos mis comentarios, a todas mis iniciativas, a todas mis participaciones, sé que hemos entablado una gran amistad, espero que sigamos con la colaboración de siempre, me voy contento con el trabajo desempeñado porque creo que fundamentalmente abonamos a la unidad del trabajo de este Cabildo, creo que así va a seguir, creo que este Cabildo está destinado a ser uno de los mejores que ha habido en los desempeños de las Presidencias Municipales y de la mano de nuestro Presidente Municipal seguramente toda esta administración llegará con un total éxito,-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

muchas gracias Locho, te lo agradezco, amigas, Esmeralda también, Síndica, amigas Regidoras, amigos Regidores, un fuerte abrazo y eternamente agradecido, muchas gracias.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indico: A nombre como Presidente Municipal de Colima Rafael reconocer tu trabajo como Regidor, tu compromiso hacia la ciudadanía que así fue visible en las decisiones que tomaste como Regidor del Ayuntamiento de Colima, reiterarte amistad y el aprecio hacía tu familia y desearte lo mejor en esta nueva encomienda que representa un reto no menor pero que estoy convencido que habrás de salir adelante de la mejor manera, felicidades y mis mejores deseos.-----

La solicitud de licencia fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** En este punto del orden del día, corresponde a la Toma de Protesta al **C. Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez**, como Regidor.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, informa al H. Cabildo que de conformidad en lo previsto en los Artículos 56, 56 Bis y 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento envió Oficio N° S-67/2019, de fecha 31 de enero de 2019, notificando al **C. Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez** de la solicitud de licencia del Regidor **C. Ing. Rafael Briceño Alcaraz**, solicitándole manifestara por escrito la aceptación para el cargo de Regidor.-----

Con escrito de fecha 31 de enero de 2019, dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento, el C. Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Regidor Suplente, manifestó su aceptación para asumir el cargo de Regidor.-----

Atendiendo lo antes expuesto, se solicita al C. Rodrigo Ramírez Rodríguez pase al frente para que rinda su Protesta de Ley, así mismo a los presentes favor de ponerse de pie.-----

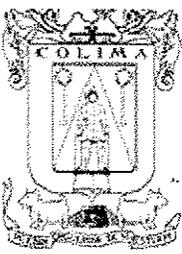
(TODOS DE PIE)

**PRESIDENTE:** C. Rodrigo Ramírez Rodríguez:

**"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.**

**REGIDOR: SI PROTESTO**

**PRESIDENTE:**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

"DE SER ASÍ QUE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO SE LO RECONOZCAN Y SI NO SE LO DEMANDEN".-----

Se invita al nuevo miembro de este H. Cabildo se integren al presídium.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, indicó que en virtud de la reciente incorporación al H. Cuerpo Edilicio del C. Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez como Regidor, se propone se integre a las Comisiones en las que participaba el Ing. Rafael Briceño Alcaraz, siendo las siguientes:-----

- C. Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez**
- Como Presidente de la Comisión de:**
- Turismo, Fomento Económico y Empresarial.
- Como Secretario de las Comisiones:**
- Gobierno Interno.
- Gobernación y Reglamentos.
- Hacienda Municipal.
- Educación, Cultura y Recreación.
- Patrimonio Municipal.
- Desarrollo Metropolitano.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 01 licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y 01 solicitud de cambio de giro, el cual se transcribe a continuación:-----

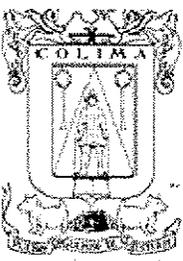
**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múnicipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con número **S-181/2019** de fecha 24 de Enero de 2019, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **2** solicitudes referente a la autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto el memorándum de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Inspección y Licencias, referente a las 2 solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

**I.-** *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

- a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- e).- *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

**II.-** *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

**III.-** *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

**IV.-** *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

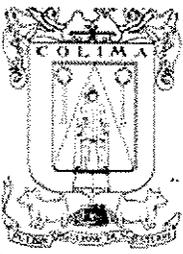
**V.-** *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*

**VI.-** *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

**VII.-** *En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*

**VIII.-** *Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;*

**IX.-** *Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente la solicitud contenida en el Memorandum No. S-181/2019 de fecha 24 de Enero de 2019, que se detalla a continuación:

- I.- APERTURA de un RESTAURANT "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "GEPETTO'S", solicitud con número 5324, turnada bajo memorandum no. S-181/2019 de fecha 24 Enero de 2019.
- II.- Solicitud sin número, para el CAMBIO DE GIRO LIC. B-2367 con nombre comercial "MIRADOR DE LA CUMBRE II" DEPOSITO DE CERVEZA a TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 02 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 01 Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autoriza 01 solicitud de cambio de giro de Deposito de Cerveza, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5324 S-181/2019 De Fecha 16/01/2019	AUTORIZACION RESTAURANT "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "GEPETTO'S"	C. EVELIN VAZQUEZ RAMIREZ. Av. Venustiano Carranza No.1686-B Residencial Esmeralda Colima, Col.

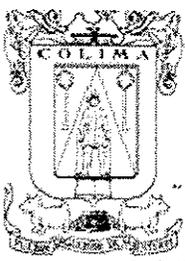
CAMBIO DE GIRO		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
S/N S-181/2019 De Fecha 21/01/2019	CAMBIO DE GIRO LIC. B-2367 DE: DEPOSITO DE CERVEZA A: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "MIRADOR DE LA CUMBRE II"	C. J. JESUS LOPEZ DIEGO Bosques #1556, Col. Mirador de la Cumbre II, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'CMB' and 'MASCOR'.

Large handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de Enero del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, a nombre de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba los refrendos presupuestales por la cantidad de \$4'026,851.23, para que se integren a la conformación del Programa Operativo Anual 2019, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**

Presente.-

Las Comisiones de PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, así como de HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los CC. OMAR SUAREZ ZAIZAR, ORLANDO GODINEZ PINEDA, GONZALO VERDUZCO GENIS, HECTOR INSUA GARCIA, JOSE CARDENAS SANCHEZ, MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, GLENDA YAZMIN OCHOA y RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, Municipales, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-223/2019, de fecha 30 de enero del presente año, firmado por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal, CP. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio no. 02-DP-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, el LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, Director de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el refrendo de la autorización de ejecución de obra y del gasto público, con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 y 2018, para las acciones que se indican en el mismo.

**SEGUNDO.-** Que conforme al oficio no. 02-DP-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, firmado por el Director de Planeación LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, solicita de este H. Cabildo, el refrendo de la autorización de ejecución de obra y del gasto público, con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 y 2018, para las siguientes acciones:

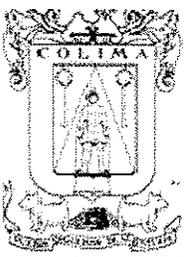
- I.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA, por un importe de \$ 1'713,388.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.).
- II.- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, EN CALLE J. JESÚS ALCARAZ, por un importe de \$ 105,885.88 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).
- III.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE ACCESO A COLONIA ANTORCHISTA, por un importe de \$ 1'896,583.01 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).
- IV.- AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. TURQUÍA Y AV. LEONARDO BRAVO, por un importe de \$ 151,960.76 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.)

Y con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017, para la siguiente acción:

- V.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIV. CRISTÓBAL COLÓN, por un importe de \$ 159,032.76 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

**TERCERO.-** Que las Comisiones que dictaminan en reunión de trabajo de fecha 31 de Enero del presente año, con el Director de Planeación LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, procedieron a revisar la anterior propuesta, determinando lo siguiente:

- I.- Derivado del Saldo de la cuenta bancaria no. 0494988859, del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018, del Banco BANORTE, con saldo de ---\$ 4'804,046.65 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), se aplicarán \$ 3'867,818.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.) en el refrendo de 04 acciones, quedando un saldo de \$ 936,228.26 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M.N.) correspondiente a facturas ya devengadas, aún no pagadas, y a retenciones.

1.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA, por un importe de \$ 1'713,388.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.); toda vez que del importe original de \$ 2'278,041.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) se aplicó el anticipo del 30% correspondiente a \$ 564,652.59 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018.

2.- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, EN CALLE J. JESÚS ALCARAZ, por un importe de \$ 105,885.88 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), el importe original de \$ 151,266.72 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) se aplicó el anticipo del 30% correspondiente a \$ 45,379.65 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018.

3.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE ACCESO A COLONIA ANTORCHISTA, por un importe de \$ 1'896,583.01 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), conforme al importe original señalado en supralíneas.

4.- AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. TURQUÍA Y AV. LEONARDO BRAVO, por un importe de \$ 151,960.76 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.), el importe original de \$ 291,349.38 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) se aplicó el anticipo del 30% correspondiente a \$ 65,126.04 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 04/100), con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018.

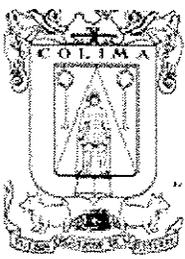
II.- Derivado del Saldo de la cuenta bancaria No. 65505965174, del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017, del Banco SANTANDER, con saldo de \$ 325,439.01 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), se aplicarán \$ 159,032.84 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) en el refrendo de 01 acción, quedando un saldo de \$ 166,406.17 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 17/100 M.N.) correspondiente a facturas ya devengadas, aún no pagadas, y a retenciones.

5.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIV. CRISTÓBAL COLÓN, por un importe de \$ 159,032.76 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), el importe original de \$ 227,189.99 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) se aplicó el anticipo del 30% correspondiente a \$ 68,156.93 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017.

Una vez efectuado el análisis correspondiente para *el refrendo de ejecución de obra y gasto público*, presentado por el Director de Planeación, determinamos la viabilidad a lo solicitado, con la finalidad de dar seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores, tal y como lo dispone el artículo 45, fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

OBRAS CON MONTOS COMPROMETIDOS AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018  
RAMO 33/ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	Col.	Componente	Obra	Aportación municipal	Monto comprometido	Anticipo pagado	Monto a refrendar
1	Varias	Vivienda	Construcción de cuartos de cocina 1ª Etapa	\$ 777,867.77	\$ 777,867.77	\$ 187,570.68	\$ 590,297.09
2	Varias	Vivienda	Construcción de cuartos de cocina 2ª Etapa	\$ 666,743.80	\$ 666,743.80	\$ 172,022.28	\$ 494,721.52
3	Varias	Vivienda	Construcción de cuartos de cocina 3ª Etapa	\$ 833,429.76	\$ 833,429.76	\$ 205,059.63	\$ 628,370.13
4	Varias	Vivienda	Construcción de Colector Pluvial en calle J. Jesús Alcaraz	\$ 151,266.72	\$ 151,266.53	\$ 45,379.65	\$ 105,885.88
5	Varias	Vivienda	Ampliación de Red de Alumbrado Público en Av. Turquía y Av. Leonardo Bravo	\$ 291,349.38	\$ 217,086.80	\$ 65,126.04	\$ 151,960.76
6	Varias	Vivienda	Construcción de Vialidad	\$ 1'896,583.01	\$ 1'896,583.01	Sin anticipo	\$ 1'896,583.01



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

			Vehicular de acceso a Colonia Antorchista				
REFERENDO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017							
No.	Col.	Componente	Obra	Aportación municipal	Monto comprometidos	Anticipo pagado	Monto a referendar
3	POPULAR	Vivienda	Construcción de Vialidad vehicular de concreto hidráulico en Privada Cristóbal Colón.	\$ 227,189.98	\$ 227,189.77	\$ 68,156.93	\$ 159,032.84

**CUARTO.-** Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." Concluimos entonces, que es viable la autorización de estos referendos, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima: "Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con la Síndica Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autorizan los referendos presupuestales por la cantidad de \$4'026,851.23 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), para que se integren a la conformación del Programa Operativo Anual 2019, y que ampliarán el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 por la misma cantidad, en los conceptos de ejecución de obra y por los montos que se describen a continuación:

**I.- DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018**, por un monto de \$ 3'867,818.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.)

1.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA, por un importe de \$ 1'713,388.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.).

2.- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, EN CALLE J. JESÚS ALCARAZ, por un importe de \$ 105,885.88 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).

3.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE ACCESO A COLONIA ANTORCHISTA, por un importe de \$ 1'896,583.01 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).

4.- AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. TURQUÍA Y AV. LEONARDO BRAVO, por un importe de \$ 151,960.76 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.)

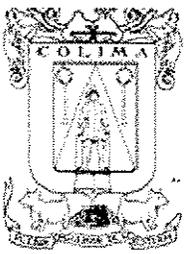
**II.- DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017**, por un monto de \$ 159,032.84 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)

1.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIV. CRISTÓBAL COLÓN, por un importe de \$ 159,032.76 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director de Planeación y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes. -----

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 31 días del mes de enero del año 2019. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**DECIMO PUNTO.-**El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Jubilación de los trabajadores sindicalizados: CC. Carlos Daniel Ruelas García, Víctor Manuel Barrera Rojas, José Adrián Ramos Sánchez, José de Jesús Magaña Flores, Pedro Llerenas Amezcua, Paulo Contreras Rivera, J. Cruz Rosas Martínez, José Amador Navarro Pardo, Agustín Romero Rivera, Martín Pizano García, Fidencio Verduzco Ceballos, Norma Angélica Lares Valdez y Alma Delia García Espiritu, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores M.C. HECTOR INSUA GARCIA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ, C. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, que suscriben el presente Dictamen, así como la C. GLENDA YAZMIN OCHOA, Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90 fracción II, 91 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-64/2019, de fecha 14 de Enero del 2019, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico municipal los oficios números 02-P-OM-009/2019, 02-P-OM-010/2019, 02-P-OM-011/2019, 02-P-OM-012/2019, 02-P-OM-013/2019, 02-P-OM-014/2019, 02-P-OM-015/2019, 02-P-OM-016/2019, 02-P-OM-017/2019, 02-P-OM-018/2019, 02-P-OM-019/2019, 02-P-OM-020/2019 todos de fecha 08 de Enero del año 2019 signados por la **OFICIAL MAYOR, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, mediante los cuales solicita someter a consideración de este H. Cabildo la **JUBILACIÓN** de los trabajadores sindicalizados **CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA, VICTOR MANUEL BARRERAS ROJAS, JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FLORES, PEDRO LLERENAS AMEZCUA, PAULO CONTRERAS RIVERA, J. CRUZ ROSAS MARTINEZ, JOSE AMADOR NAVARRO PARDO, AGUSTIN ROMERO RIVERA, MARTIN PIZANO GARCIA, FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS, NORMA ANGELICA LARES VALDEZ**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO.-** Asimismo, mediante memorándum No. S-158/2019, de fecha 23 de Enero del 2019, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico municipal el oficio número 02-P-OM-054/2019 de fecha 22 de enero del 2019, signado por la **OFICIAL MAYOR, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, mediante el cual solicita someter a consideración de este H. Cabildo la **JUBILACIÓN** de la **C. ALMA DELIA GARCÍA ESPIRITU** trabajadora sindicalizada

**TERCERO.-** Que en los oficios signados por la Oficial Mayor se solicita la **JUBILACIÓN** de los trabajadores sindicalizados **CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA, VICTOR MANUEL BARRERAS ROJAS, JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FLORES, PEDRO LLERENAS AMEZCUA, PAULO CONTRERAS RIVERA, J. CRUZ ROSAS MARTINEZ, JOSE AMADOR NAVARRO PARDO, AGUSTIN ROMERO RIVERA, MARTIN PIZANO GARCIA, FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS, NORMA ANGELICA LARES VALDEZ y ALMA DELIA GARCÍA ESPIRITU** de los cuales se verificó que cumplieron su periodo laboral de 30 y 28 años de antigüedad respectivamente al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y por consecuencia su inclusión en la nómina de Jubilados y Pensionados de este H. Ayuntamiento de Colima, con el 100% de sus percepciones, pasando automáticamente al nivel salarial inmediato superior, con excepción de la **C. ALMA DELIA GARCÍA ESPIRITU** quien permanecerá en el nivel salarial actual, ya que sus percepciones son considerablemente superiores a las correspondientes al nivel salarial más alto contemplado para los trabajadores sindicalizados y de base en el tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Colima.

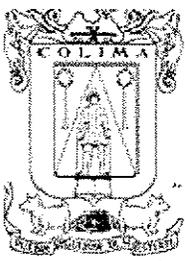
De igual forma anexo a los oficios de la Oficial Mayor se encuentra la **TARJETA INFORMATIVA de antecedentes laborales** de cada uno de los trabajadores sindicalizados respecto de los cuales se solicita la

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

JUBILACION, lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que en el expediente del trabajador **C. CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA** remitido mediante oficio 02-P-OM-009/2019 de la Oficialía Mayor, se encuentra el recibo de pago folio 1082462 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de Diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000427, desempeñando actualmente el puesto de "CHOFER A", en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0422, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, puesto que se marca como fecha de ingreso el día 1 del mes de mayo de 1987; así mismo anexa escrito libre de fecha 23 de Octubre del 2018 suscrito por el propio **CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 422-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-009/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

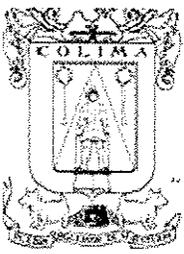
### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilará el **C. CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia (6)	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

**QUINTO.-** Del expediente del trabajador **C. VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS** remitido mediante oficio 02-P-OM-010/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende el recibo de pago folio 1082630 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000306, desempeñando actualmente el puesto de "ENCARGADO TECNICO", en el nivel salarial 0010 del tabulador, adscrito a la Dirección de Abasto y Comercialización de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 11-07-01-1622, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 31 del mes de Octubre de 1987; así mismo anexa escrito libre de fecha 11 de Octubre de 2018 suscrito por el propio **VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 405-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-010/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial,



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 10	\$18,978.38	\$227,740.56
Por jubilación 09	\$19,515.18	\$234,182.16

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el C. VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS, en el nivel salarial no. 09.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 10,209.60
Estimulo por Permanencia (6)	\$ 3,536.68
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,500.10
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 19,515.18</b>

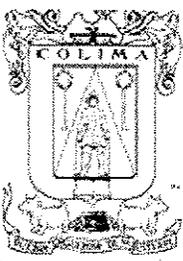
SEXTO.- Que del expediente del trabajador C. JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ remitido mediante oficio 02-P-OM-011/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende el recibo de pago folio 1082190 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000426, desempeñando actualmente el puesto de "ENCARGADO GENERAL", en el nivel salarial 0011 del tabulador, adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 02-03-01-0421, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 8 del mes de enero de 1988; así mismo se anexa Ofc. SUATAJPHACOD.No.320/2018 signado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos descentralizados del Municipio de Colima, y oficio de petición 02-P-OM-011/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 11	\$18,105.62	\$217,267.44
Por jubilación 10	\$18,669.62	\$224,035.44

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el C. JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ, en el nivel salarial no. 10.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 9,807.00
Estimulo por Permanencia	\$ 3,402.48
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo Administrativa	\$ 119.78



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Estímulo Profesional	\$ 531.52
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$18,669.62</b>

SEPTIMO.- Que del expediente del trabajador **C. JOSÉ DE JESUS MAGAÑA FLORES** remitido mediante oficio 02-P-OM-013/2019 por la Oficialía Mayor, se desprende el recibo de pago folio 1082439 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000402, desempeñando actualmente el puesto de "JARDINERO "A", en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques y Jardines y Áreas Verdes de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0397, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 17 del mes de Junio de 1988; además se anexa el oficio número 210-STSHAC-/2018 remitido por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y oficio de petición 02-P-OM-013/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

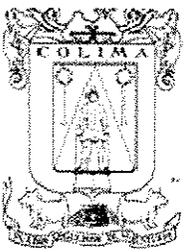
Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. JOSÉ DE JESUS MAGAÑA FLORES**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estímulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

OCTAVO.- Que del expediente del trabajador **C. PEDRO LLERENAS AMEZCUA** remitido mediante oficio 02-P-OM-014/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1082432 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000393, desempeñando actualmente el puesto de "Auxiliar de Recolección "AA" ", en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-2174, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 29 del mes de Julio de 1988; así mismo anexa escrito libre de fecha 06 de Junio del año 2018 suscrito por el propio **C. PEDRO LLERENAS AMEZCUA** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 260-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-014/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56
-------------------	-------------	--------------

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el C. PEDRO LLERENAS AMEZCUA, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia (6)	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

NOVENO.- Que del expediente del trabajador C. PAULO CONTRERAS RIVERA remitido mediante oficio 02-P-OM-016/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende el recibo de pago folio 1082405 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000390, desempeñando actualmente el puesto de "JARDINERO "A", en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0385, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 9 del mes de septiembre de 1988; así mismo se anexa Ofc. SUATAJPHACOD.No.347/2018 signado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos descentralizados del Municipio de Colima, y oficio de petición 02-P-OM-016/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

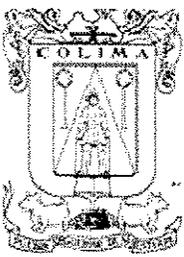
### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el C. PAULO CONTRERAS RIVERA, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

DECIMO.- Del expediente del trabajador C. J. CRUZ ROSAS MARTINEZ remitido mediante oficio 02-P-OM-017/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1082356 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de Diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000405, desempeñando actualmente el puesto de "Auxiliar de Recolección "AA" en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de la Dirección General de Servicios Públicos de este H.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-0400, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 09 del mes de septiembre de 1988; así mismo anexa escrito libre de fecha 24 de septiembre del año 2018 suscrito por el propio **J. CRUZ ROSAS MARTINEZ** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 359-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-017/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. J. CRUZ ROSAS MARTINEZ**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

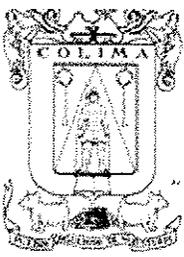
**DÉCIMO PRIMERO.-** Que del expediente del trabajador **C. JOSE AMADOR NAVARRO PARDO** remitido mediante oficio 02-P-OM-018/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1082341 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de Diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000434, desempeñando actualmente el puesto de "Auxiliar de Recolección "AA" en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-0429, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 23 del mes de septiembre de 1988; así mismo anexa escrito libre de fecha 19 de Julio del año 2018 suscrito por el propio **C. JOSE AMADOR NAVARRO PARDO** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 299-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-018/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. JOSE AMADOR NAVARRO PARDO**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
-------------------------	---------



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que del expediente del trabajador **C. AGUSTIN ROMERO RIVERA** remitido mediante oficio 02-P-OM-019/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1082355 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000404, desempeñando actualmente el puesto de "AUXILIAR DE RECOLECCION "AA" en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-0399, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 07 del mes de octubre de 1988; así mismo se anexa Ofc. SUATAJPHACOD.No.321/2018 signado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos descentralizados del Municipio de Colima, y oficio de petición 02-P-OM-019/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

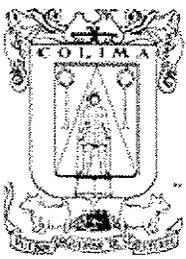
## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.36

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. AGUSTIN ROMERO RIVERA**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 16,320.38</b>

**DÉCIMO TERCERO.-** Que del expediente del trabajador **C. MARTIN PIZANO GARCIA** remitido mediante oficio 02-P-OM-012/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1072424 correspondiente a la quincena 22, del 16 al 30 de Noviembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000403, desempeñando actualmente el puesto de "Auxiliar de Recolección "AA" en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-0398, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 20 del mes de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

mayo de 1988; así mismo anexa escrito libre de fecha 27 de Febrero del año 2018 suscrito por el propio **C. MARTIN PIZANO GARCÍA** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 081-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-012/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,780.78	\$189,369.36
Por jubilación 13	\$16,320.38	\$195,844.56

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. MARTIN PIZANO GARCÍA** en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$ 2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$16,320.38</b>

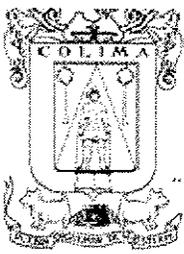
**DÉCIMO CUARTO.-** Que del expediente del trabajador **C. FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS** remitido mediante oficio 02-P-OM-015/2019 de la Oficialia Mayor, se desprende del recibo de pago folio 1082233 correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de Diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleado 000301, desempeñando actualmente el puesto de "Auxiliar Administrativo "A" en el nivel salarial 0014 del tabulador, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-03-01-0298, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 16 del mes de agosto de 1988; así mismo anexa escrito libre de fecha 20 de Noviembre del año 2018 suscrito por el propio **C. FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 463-STSHAC-/2018; y oficio de petición 02-P-OM-015/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 14	\$15,440.50	\$185,286.00
Por jubilación 13	\$15,980.10	\$191,761.20

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara el **C. FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS**, en el nivel salarial no. 13.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 8,188.50
Estimulo por Permanencia	\$2,862.98
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,000.00
Prima de Riesgo Administrativa	\$ 119.78
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 15,980.10</b>

DÉCIMO QUINTO.- Que del expediente de la trabajadora **C. NORMA ANGELICA LARES VALDEZ** remitido mediante oficio 02-P-OM-020/2019 de la Oficialía Mayor, se desprende del recibo de pago correspondiente a la quincena 24, del 16 al 31 de diciembre de 2018 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleada 000400, desempeñando actualmente el puesto de "Secretaría Coordinadora", en el nivel salarial 0008 del tabulador, adscrita a la Dirección de Planeación de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 12-01-01-0395, con categoría de trabajadora sindicalizada, la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 01 del mes de junio de 1990; así mismo anexa escrito libre de fecha 05 de junio del año 2018 suscrito por la propia **NORMA ANGELICA LARES VALDEZ** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número STSHAC 263/2018; y oficio de petición 02-P-OM-020/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho la solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

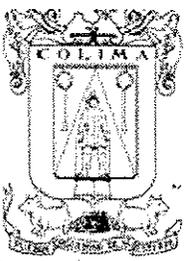
### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 08	\$19,043.22	\$228,518.64
Por jubilación 07	\$20,506.62	\$246,079.44

Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilara la **C. NORMA ANGELICA LARES VALDEZ**, en el nivel salarial no. 07.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 11,443.80
Estimulo por Permanencia (6)	\$ 3,163.36
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 1,500.00
Prima de Riesgo Administrativa	\$ 119.78
Proporción Estimulo por Permanencia	\$ 470.84
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$20,506.62</b>

DÉCIMO SEXTO.- Asimismo, del oficio 02-P-OM-054/2019 proveniente de la Oficialía Mayor se remite el expediente de la trabajadora **C. ALMA DELIA GARCIA ESPIRITU** del que se desprende el recibo de pago correspondiente a la quincena 01, del 1º al 15 de enero de 2019 y se confirma con otros documentos, que ostenta el número de empleada 000397, desempeñando actualmente el puesto de "Analista Técnico", en el nivel salarial 0007 del tabulador, adscrita a la Dirección de Servicios Generales y eventos especiales de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 04-05-01-0392, con categoría de trabajadora sindicalizada, quien permanecerá en el nivel salarial actual ya que sus percepciones son considerablemente superiores a las correspondientes al nivel salarial más alto contemplado para los trabajadores sindicalizados y de base en el tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Colima; cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio puesto que se marca como fecha de ingreso el día 01 del mes de junio de 1990. Que mediante oficio No. STSHAC-537/2018 del 19 de diciembre del 2018 suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima se propone la jubilación de la **C. ALMA**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

DELIA GARCIA ESPIRITU, y mediante Tarjeta Informativa no. 02-P-OM-054/2019, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento pone a consideración la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho la solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 07	\$44,669.12	\$536,029.44
Por jubilación 07	\$42,412.80	\$508,953.60

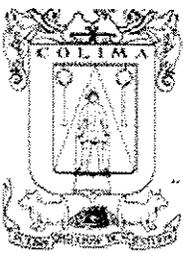
Descripción de las prestaciones salariales mensuales con las que se jubilará la C. ALMA DELIA GARCIA ESPIRITU, en el nivel salarial no. 07.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 11,443.80
Estimulo por Permanencia	\$ 3,163.36
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 22,874.66
Prima de Riesgo Administrativo	\$ 119.78
Estimulo Profesional	\$ 531.52
Proporción Estimulo por permanencia	\$ 470.84
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$ 42,412.80</b>

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Adicional a estas percepciones y de conformidad a la **Cláusula Primera fracción VI** titulada **APOYOS PARA JUBILACIÓN, inciso c)**, en relación con la **fracción VI** titulada **PRESTACIONES ANUALES, inciso a) ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD**, que establece que "Se otorgará la jubilación a las mujeres trabajadoras que cumplan veintiocho (28) años de servicio ininterrumpidos, otorgándoseles si se jubilan el estímulo económico equivalente a treinta (30) años de servicio. Adicional a lo anterior se autorizó en los incrementos salariales del 2006, otorgar a las mujeres trabajadoras de base sindicalizadas que se jubilen a partir del 2006, al cumplir los 28 años de servicio, se les pague la parte proporcional del sexto quinquenio al momento de autorizarse su jubilación"; se solicita para la C. ALMA DELIA GARCIA ESPIRITU autorizar el pago del Bono por única vez de estímulo de Antigüedad equivalente a 30 años de servicios por \$178,676.48, así como para la C. NORMA ANGELICA LARES VALDEZ el pago del Bono por única vez de estímulo de Antigüedad equivalente a 30 años de servicios por la cantidad de \$76,172.88, importes que equivalen a 120 días de sueldo y prestaciones accesorias.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que en el Acuerdo de Concertación Laboral celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y el Municipio de Colima, se estableció en la **Cláusula Primera fracción VI** titulada **APOYOS PARA JUBILACIÓN, inciso a) APOYO ECONÓMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN** que los trabajadores sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de \$50,362.02 (Cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 02/100 m.n.), por parte del H. Ayuntamiento y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base sindicalizados activos y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata. En razón de ello es que se considera un derecho de los trabajadores y resulta procedente su otorgamiento.

**DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en la **fracción IX** del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte". La solicitud de autorización de jubilación para los trabajadores sindicalizados, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a), b), d), e), f), g), h) e i) y punto XIII, del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**VIGÉSIMO.-** La Comisión dictaminadora en sesión de trabajo del presente año, y con base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez que han quedado debidamente integrados los expedientes de jubilación, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, **PROCEDENTE** otorgar pensión por jubilación a los **CC. CARLOS DANIEL RUELAS GARCIA, VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS, JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FLORES, PEDRO LLERENAS AMEZCUA, PAULO CONTRERAS RIVERA, J. CRUZ ROSAS MARTINEZ, JOSE AMADOR NAVARRO PARDO, AGUSTIN ROMERO RIVERA, MARTIN PIZANO GARCIA, FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS** los cuales cumplieron 30 años de antigüedad laboral, así como a las **CC. NORMA ANGELICA LARES VALDEZ y ALMA DELIA GARCÍA ESPIRITU**, trabajadoras que han cumplido 28 años de servicio, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento para el personal sindicalizado, antes citados, con la excepción señalada en los considerandos **TERCERO** y **DECIMO SEXTO** del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con la Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación del **C. CARLOS DANIEL RUELAS GARCÍA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **CUARTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 01 de Mayo de 1987; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>CARLOS DANIEL RUELAS GARCÍA</b>	Chofer "A"	\$16,320.38	\$195,844.56

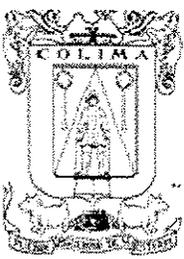
**SEGUNDO.-** Se aprueba la Jubilación del **C. VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **QUINTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso 31 de octubre de 1987 a la fecha; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>VICTOR MANUEL BARRERA ROJAS</b>	Encargado Técnico	\$19,515.18	\$234,182.16

**TERCERO.-** Se aprueba la Jubilación del **C. JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **SEXTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso de 08 de enero de 1988; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>JOSE ADRIAN RAMOS SANCHEZ</b>	Encargado General	\$18,669.62	\$224,035.44

**CUARTO.-** Se aprueba la Jubilación del **C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA FLORES** y que posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **SEPTIMO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 17 de junio de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>JOSÉ DE JESUS MAGAÑA FLORES</b>	Jardinero "A"	\$16,320.38	\$195,844.56

**QUINTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **PEDRO LLERENAS AMEZCUA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **OCTAVO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 29 de Julio de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>PEDRO LLERENAS AMEZCUA</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$16,320.38	\$195,844.56

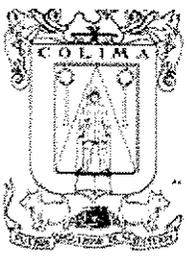
**SEXTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **PAULO CONTRERAS RIVERA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **NOVENO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 09 de septiembre de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>PAULO CONTRERAS RIVERA</b>	Jardinero "A"	\$16,320.38	\$195,844.56

**SÉPTIMO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **J. CRUZ ROSAS MARTINEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DECIMO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 09 de septiembre de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>J. CRUZ ROSAS MARTINEZ</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$16,320.38	\$195,844.56

**OCTAVO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **JOSE AMADOR NAVARRO PARDO** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DÉCIMO PRIMERO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 23 de septiembre de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>JOSE AMADOR NAVARRO PARDO</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$16,320.38	\$195,844.56

**NOVENO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **AGUSTIN ROMERO RIVERA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso de 07 de Octubre de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>AGUSTIN ROMERO RIVERA</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$16,320.38	\$195,844.56

**DÉCIMO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **MARTIN PIZANO GARCIA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DÉCIMO TERCERO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral en el Ayuntamiento de Colima con fecha de ingreso 20 de mayo de 1988; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>MARTIN PIZANO GARCIA</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$16,320.38	\$195,844.56

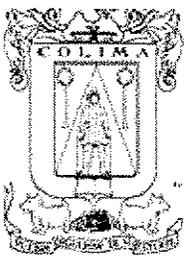
**DÉCIMO PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DÉCIMO CUARTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso del 16 de Agosto de 1988 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>FIDENCIO VERDUZCO CEBALLOS</b>	Auxiliar Administrativo "A"	\$15,980.10	\$191,761.20

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se aprueba la Jubilación de la C. **NORMA ANGELICA LARES VALDEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **DÉCIMO QUINTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso del 01 de Junio de 1990 en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>NORMA ANGELICA LARES VALDEZ</b>	Secretaria Coordinadora	\$20,506.62	\$246,079.44

**DÉCIMO TERCERO.-** Se aprueba la Jubilación de la C. **ALMA DELIA GARCIA ESPIRITU** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**DÉCIMO SEXTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso del 01 de junio de 1990 a la fecha; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>ALMA DELIA GARCÍA ESPIRITU</b>	Analista Técnica	\$42,412.80	\$508,953.60

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, A.C. respecto del inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 102, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-03-101-001-000, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

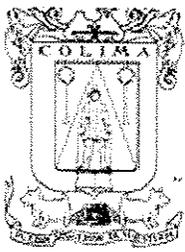
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, recibimos memorándum número **S-204/2019**, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, quien turna a esta Comisión, el memorándum No. DGAJ-052/2019 proveniente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el **CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA IAP**. Lo anterior para su análisis, estudio y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** Anexo al el memorándum No. **DGAJ-052/2019** proveniente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se encuentra el escrito de fecha 09 de enero del 2019 suscrito por la Presidenta del **CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA IAP**, la **LICDA. ALEJANDRA BECERRA SAINZ**, quien a nombre de la referida institución también conocida como **Albergue El Refugio**, solicita se le **renueve el Comodato** del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 metros cuadrados.

Adicionalmente refiere que en el inmueble otorgado en Comodato actualmente atienden a 17 adultos mayores de escasos recursos, en su mayoría en estado de abandono por sus familiares y algunos otros internados voluntariamente por sus familiares por no contar con el tiempo necesario para atenderlas, por las jornadas laborales.

**TERCERO.-** Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia La Albarrada II, con superficie de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

1,184.42 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-03-101-001-000, con la escritura pública número 505 de fecha 07 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Ismael E. Yáñez Centeno, titular de la notaría pública número 5 de esta Demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio 180081-1 en fecha 11 de octubre de 2006.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**QUINTO.-** Por otra parte, la Ley de Patrimonio Municipal dispone en su artículo 5, fracción VIII que entre las facultades del Ayuntamiento se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales. Así, de acuerdo al artículo 16 de la misma Ley, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, y de acuerdo al artículo 19 del mismo ordenamiento legal, estos bienes pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, como es un comodato.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con el proyecto del Contrato remitido, el CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA, utilizará el inmueble que se solicita en comodato como albergue para personas vulnerables en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especialidades; por lo que el Municipio otorgaría a dicho organismo el uso gratuito y temporal del inmueble señalado en el Considerando TERCERO del presente Dictamen, conviniendo una vigencia que comenzará a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). Asimismo se le permitirá realizar adecuaciones al inmueble para ajustarlo a las necesidades de su objeto, siempre y cuando previamente se solicite la autorización por escrito, en la que se plasme los pormenores de las modificaciones y materiales a utilizar, condiciones que quedan descritas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y QUINTA del proyecto remitido:

**PRIMERA.- Objeto:** Constituye el objeto del presente contrato la obligación de "EL MUNICIPIO" de entregar en comodato y de manera gratuita, a favor de "LA COMODATARIA", el bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-03-101-001-000.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el inmueble objeto del presente instrumento, será utilizado como albergue para personas vulnerables en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especialidades, sin que "LA COMODATARIA" pueda darle un uso distinto.

**SEGUNDA.- Vigencia:** El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de su fecha de firma, terminado su vigencia el día 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

**CUARTA.- Prohibición de ceder los derechos:** "LA COMODATARIA" no podrá traspasar o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo; sin perjuicio de que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

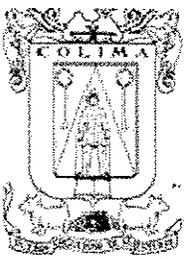
**QUINTA.-Mantenimiento:** "LA COMODATARIA" se obliga a cuidar, conservar limpio y a su vez, darle mantenimiento al inmueble dado en comodato; Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado en comodato.

"LA COMODATARIA" no podrá realizar edificaciones ni modificaciones estructurales al inmueble sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", para tal efecto, en caso de que "LA COMODATARIA" requiera realizar adecuaciones al inmueble para ajustarlo a las necesidades de su objeto, deberá presentar solicitud por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual deberá contener el plano donde consten las modificaciones que pretenda hacer, así como, mencionar el tipo de materiales que utilizara.

Una vez realizado lo anterior, "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, deberá dar respuesta por escrito a "LA

meses

CMD



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

COMODATARIA" donde autorice o rechace la modificación propuesta.

**SÉPTIMO.-** Que esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Patrimonio Municipal, se concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del contrato comodato, coadyuvando con eso a la atención de personas en estado vulnerable. Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, Institución de Asistencia Privada, respecto del inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-03-101-001-000, con una vigencia hasta el 15 (quince) de octubre del 2021.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

**TERCERO.-** Turnase copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 30 treinta días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, Municipio de Colima, específicamente en la Estrategia de Clasificación de áreas, para la PARCELA 22, Z-1-P1/3, el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### Presentes

Los CC. Múncipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 92 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

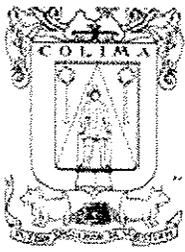
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-1498/2018 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum No. DGDS-DDU-113/2018, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población "El Chanal", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

#### I. ANTECEDENTES.

El programa de desarrollo Urbano para el centro de población para la ciudad de Colima, Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, mismo que ha sido sujeto de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

modificaciones parciales posteriores que no han tenido injerencia en el polígono de aplicación de la actual modificación.

En este sentido, se pretende dar seguimiento al oficio número 02-DGDS-DDU-1083/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, mediante el cual se informa que de conformidad al artículo 30 fracción III, inciso b del reglamento de zonificación para el Municipio de Colima, sobre la necesidad de realizar un estudio de factibilidad técnica, para efectos de garantizar la viabilidad de llevar a cabo el aprovechamiento Urbano de la Parcela 22Z-1 P1/3, misma que cuenta con una superficie total de 10-38-82.28 has.

## II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Mediante el título de propiedad con número 000000001271 de fecha 6 de junio de 2007, la C. Graciela Navarro Carrillo. Se acredita como propietaria de la parcela 22 Z-1 P1/3, con superficie titulada de 10-38-82.28 has., con los linderos y colindancias siguientes:

*Al Noreste: En 580.05 mts., en línea quebrada con terracería El Chanal- a la Capacha;*

*Al Sureste: En 176.26 mts., con Arroyo de Campos;*

*Al Suroeste: En 544.43 mts., en línea quebrada con parcela 25; y*

*Al Noroeste: En 194.08 mts., con parcela 15.*

b).- Mediante escritura Pública No. 37,952 emitida el 07 de Septiembre de 2018, el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora titular de la Notaría Publica 4 de esta demarcación, protocolizo la superficie de la Parcela 22 Z-1 P1/3, para quedar en 10-74-19.85 has. Con los linderos y colindantes siguientes:

*Al Noreste En 581.931 mts., en línea quebrada con terracería el Chanal- a la Capacha;*

*Al Sureste: En 162.58 mts., con arroyo de Campos;*

*Al Suroeste: En 532.32 mts., en línea quebrada con Parcela 25; y*

*Al Noroeste: En 197.69 mts., con Parcela 15.*

c).- En apego al Artículo 268 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mediante el contrato de promesa de Fideicomiso debidamente Notariado ante la Fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario titular de la Notaría Numero 9 de la demarcación Colima, Colima, la C. Graciela Navarro Carrillo en su carácter de propietaria del predio, concede la autorización para que la urbanizadora RE&TO, S.A de C.V. representada legalmente en este acto por el Lic. José Alberto Reyes Ochoa, adquiera el carácter de urbanizador mediante el cual, se compromete a dar estricto cumplimiento al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para efectos de llevar a cabo el aprovechamiento urbano de la parcela anteriormente referida.

## III. COMPROBANTE DE PAGO.

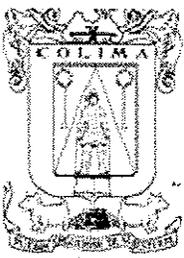
Copia del recibo con folio No. 39-006593, que ampara la cantidad de: ----- \$ 17,006.60 (DIESCSIETE MIL SEIS PESOS 60/100 M.N.), a favor de la empresa RE&TO, S.A de C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 04 de Junio del 2018, por concepto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano "El Chanal".

## IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-021/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la FACTIBILIDAD de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio rustico identificado como PARCELA No. 22 Z-1 P1/3.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-054/18 de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es FACTIBLE dotar de agua potable al Desarrollo en mención, el cual deberá considerar entroncar al equipo "El Chanal II" ubicado al poniente del predio de interés, para el servicio de drenaje sanitario deberá considerar entroncarse a la Red del Fraccionamiento Residencial Valle Verde localizado al sur del proyecto en mención.

c).- Oficio No. 401.F(4)19.2017/832 de fecha 01 de noviembre del 2017, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Administrador del Centro INAH Colima C.P. ENRIQUE CORTES BRIZUELA, en ausencia del ANTROP. HECTOR ALVAREZ SANTIAGO Delegado del Centro INAH Colima, en el que se detalla que el predio en cuestión muestra un alto grado de alteración debido a los despalmes y excavaciones efectuados por la maquinaria a causa de los trabajos agrícolas. En las excavaciones de sondeo se recuperó abundante material cerámico, dando cuenta que el lugar mantuvo una ocupación humana relativa a la época prehispánica.



# ACTAS DE CABILDO

El Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

En consecuencia de lo anterior el INAH **no observa inconvenientes** en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas, observándose las recomendaciones y restricciones señaladas en el oficio anteriormente mencionado.

## V.- LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, sobre el inmueble ubicado:

Parcela **No. 22 Z-1 P1/3** del Ejido de Villa de Álvarez, estado de Colima, del poblado de Villa de Álvarez, del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, con una superficie de 10-38-82.28 has.

Cuyo antecedente registral son los anteriormente señalados, para determinar si tiene o no, gravámenes limitaciones de dominio, resultado lo siguiente:

- A).- No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B).- En cuantos los Gravámenes no reporta
- C).- En cuanto a las anotaciones preventivas no reporta
- D).- En cuantos a las Limitaciones de dominio no reporta.

## VI.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION "EL CHANAL"**. Específicamente en la estrategia de clasificación de áreas, para la **parcela 22 Z-1 P1/3, de Reserva Urbana a ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9).**

**TERCERO.-** El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de "El Chanal", Colima (PDUCPCH), como instrumento de ordenamiento integral del territorio del municipio de Colima, pretende garantizar la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, así como determinar la áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población, reglamentando sus usos, destinos y reservas, a través de las normas de derecho urbanístico vigentes que otorgan a este ayuntamiento, las facultades y atribuciones para ejercer lo anterior:

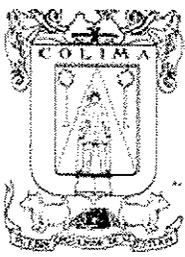
El PDUCPH es un instrumento de ordenamiento del territorio flexible y adaptable a la dinámica urbana y a los cambios que ésta conlleva, por lo que ha sido objeto de modificaciones que responden a la adaptabilidad del aprovechamiento urbano según el crecimiento, desarrollo y circunstancias que demanda la población de acuerdo con sus necesidades actuales.

**CUARTO.-** Que la presente **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Chanal"**, Colima, propone **cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9)**, debido a que cuantitativamente, ya fue aprovechada la superficie de reserva Urbana que el Programa referido estableció para la temporalidad a Corto Plazo.

De conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano referido, la dotación total de suelo urbano requerido hasta finalizar la proyección de aprovechamiento urbano del Programa (2025) corresponde a 59.600 has., mismas que se proyectaron en 1.067has., para aprovecharse en el horizonte a Corto Plazo (2009-2012) que corresponden al 1.79%; 1.833 has., para generar una sumatoria de 2.900 has., que corresponden al 4.87% de la reserva prevista para el horizonte a Mediano Plazo (2012-2015); y finalmente 56.700 has., que sumarán las 59.600 has., que representan el 100% de la reserva urbana, que deberá aprovecharse en el horizonte a Largo Plazo.

**QUINTO.-** Actualmente, con los fraccionamientos que están en proceso de consolidación ubicados en la Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo CU-CP-2, Residencial Romanza y Residencial Primavera (16.836 has.); RU-CP-3, Valle Verde (11.572631has.); RU-CP-4 Granja Colimanjaro (1.821); y RU-CP-6, Real Santa Bárbara Segunda Sección (2.230 has.) suman una superficie de Reserva Urbana ocupada en el Corto Plazo de 32.45 has., mismas que corresponden al 54.45% del total de la reserva urbana.

Con lo anterior, se cubre la demanda prevista para el horizonte de aprovechamiento a Corto Plazo, Mediano Plazo y el primer 27.58% de la demanda de reserva urbana prevista a ocuparse al horizonte de Largo Plazo; en proporción a la cantidad de suelo consignado como Corto Plazo representa el 54.45%; más 10.29 has., correspondientes a la Parcela 26 Z-1 P1/3, ubicada en la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-3, que está en proceso de realización del trámite correspondiente para su aprovechamiento urbano, mismas que representan el 18.85% de la reserva urbana consignada a Corto Plazo.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Debido a que ya fue aprovechado el 73.3% de suelo consignado para el horizonte a Corto Plazo, proyectado para el periodo 2009 – 2012, que de acuerdo a las proyecciones de los horizontes de planeación, estamos en el periodo de aprovechamiento de la reserva a Largo Plazo prevista entre 2015 – 2025 y que la Parcela 22 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, con superficie de 10-74-19.85 has., colinda de manera directa con fraccionamientos que cuentan con programa parcial de urbanización aprobado, 5 áreas incorporadas, accesos viales; y con la disponibilidad de servicios básicos como agua, drenaje y electrificación; es que se considera factible su aprovechamiento urbano y por lo tanto, es viable la propuesta de Modificación de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9).

**SEXTO.-** Que la presente modificación a la Reserva Urbana a Ocuparse a **Mediano Plazo (MP-3)** es promovida por la C. GRACIELA NAVARRO CARRILLO en su carácter de propietaria y tiene injerencia única y exclusivamente en el polígono de aplicación conformado por la Parcela **22 Z-1 P1/3** del Ejido Villa de Álvarez, del municipio de Colima, Colima, identificado con la clave catastral **02-04-66-000-022-000**, quien se acredita mediante el **Título de Propiedad Número 000000001271** de fecha **6 de junio del 2007**, emitido en la ciudad de Colima, Colima, por el delegado del Registro Agrario Nacional (RAN) Lic. **Guillermo M. Vergara Sánchez**, mismo que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número **221026-1** con fecha del 2 de julio del 2017.

**SÉPTIMO.-** La zona que nos ocupa se describe en el apartado V.3.3.2. Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo-MP, del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población "El Chanal" municipio de Colima, Colima; y está identificada como "RU-MP-3" descrita como "área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2 con arteria colectora AC-1 de por medio que corresponde al camino El Chanal - La Capacha, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4 con calle local CL-2 de por medio, al sur el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-3 y al poniente con el área urbana incorporada AU-AU-2 con calle de distribución CD-1 de por medio, con una superficie aproximada de 9.480 hectáreas".

En dicha zona, se localiza el área de aplicación de la presente modificación, conformada por el polígono denominado **Parcela 22 Z1 P1/3** que perteneció al Ejido Villa de Álvarez, del municipio de Colima, Colima, identificado con la clave catastral **02-04-66-000-022-000** y superficie protocolizada de 10-74-19.85has has., de acuerdo con la Escritura Publica No. 37, 952 de fecha 7 de septiembre, emitida en la ciudad de Colima, Colima, por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaria Publica No. 4 de esta Demarcación.

**OCTAVO.-** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población "El Chanal" municipio de Colima, Colima cambia de Área de Reserva Urbana Que Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9), para quedar de la manera siguiente:

## I. ESTADO ACTUAL

**V.3.3.2.** Áreas de reserva urbana a mediano plazo MP. Las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables, pero no cuentan con las obras de urbanización básica, y no es factible realizarlas inmediatamente. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP).

**RU-MP-1** Área limitada al norte por límite del centro de población de El Chanal, al oriente por el área de transición AT-1, al sur y poniente con el área de renovación urbana AU-RN-1. Con una superficie aproximada de 1.257 hectáreas.

**RU-MP-2** Área limitada al norte, oriente y poniente por el área de Transición AT-1, al sur el área urbana incorporada AU-AU-2 con arteria AC-1 de por medio que corresponde al camino El Chanal-La Capacha. Con una superficie aproximada de 1.500 hectáreas.

**RU-MP-3** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2 con arteria colectora AC-1 de por medio que corresponde al camino El Chanal-La Capacha, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4 con calle local CL-2 de por medio, al sur el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-3 y al poniente con el área urbana incorporada AU- AU-2 con calle de distribución CD-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 9.480 hectáreas. (Ver plano 2)

## II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

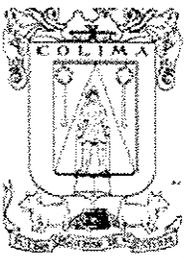
**V.3.3.1** Áreas de reserva urbana a corto plazo CP. Las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CP);

**RU-CP-1** Área limitada al norte por el área urbana incorporada AU-AU-1, al oriente el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-2 con Vialidad principal VP-1 de por Programa de Desarrollo Urbano del Chanal Col.

mejor

CMR

COO



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Desarrollo Sustentable Consultoría, S.A. de C.V. 38 medio que corresponde al camino Colima-El Chanal, al sur con el área de reserva urbana a corto plazo .

**RU-CP-4** con vialidad principal VP-2 de por medio y al poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 con calle local CL-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 5.383 hectáreas.

**RU-CP-2** Área limitada al norte por el área urbana incorporada AU-AU-2, al oriente por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-3 con calle de distribución CD-1 de por medio, al sur con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-5 con vialidad principal VP-2 de por medio y al poniente con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP1, con Vialidad principal de por medio VP-1 que corresponde al camino Colima - El Chanal. Con una superficie aproximada de 16.836 hectáreas.

**RU-CP-3** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a mediano plazo RU-MP-3, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4, al sur con el área de reserva urbana a corto plazo RU9 CP-6 con vialidad principal VP-2 de por medio y al poniente con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-2 con calle de distribución CD-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 21.861 hectáreas.

**RU-CP-4** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-1 con vialidad principal VP-2 de por medio, al oriente por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-5 con vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima-El Chanal, al sur el límite del centro de población de la ciudad de Colima, y al poniente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 con calle local CL-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 1.821 hectáreas.

**RU-CP-5** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-2 con vialidad principal VP-2 de por medio, al oriente por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-6 con calle de distribución CD-1 de por medio y sur por el límite del centro de población de la ciudad de Colima y al poniente por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-4 con vialidad principal VP-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 4.463 hectáreas.

**RU-CP-6** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-3 con vialidad principal VP-2 de por medio, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-5 con calle local CL2 de por medio, al sur por el límite del centro de población de la Ciudad de Colima y al poniente por el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-5 con calle de distribución CD-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 4.230 hectáreas.

**RU-CP-9** Área limitada al norte por el área de reserva urbana a desarrollar a largo plazo RU-LP-2 con arteria colectora AC-1 de por medio que corresponde al camino El Chanal-La Capacha, al oriente por el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-4 con calle local CL-2 de por medio, al sur el área de reserva urbana a desarrollar a corto plazo RU-CP-3 y al poniente con el área urbana incorporada AU- AU-2 con calle de distribución CD-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 10-74-19.85 hectáreas.

**NOVENO.-** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima. Que el día 29 de Noviembre de 2018, en Reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, se recomendó al H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta de Modificación a la Zonificación y Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, que se analiza.

**DÉCIMO.-** Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, el Lic. José Alberto Reyes Ochoa en su carácter de Representante Legal de la empresa Urbanizadora RE&TO, S.A. de C.V., solicita al H. Ayuntamiento de Colima, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población El Chanal, municipio de Colima, Colima, específicamente en la Estrategia de Clasificación de áreas, para la PARCELA 22, Z-1 P1/3; de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9), con el propósito de guardar congruencia respecto a la clasificación de áreas que permita el aprovechamiento urbano de la parcela en comentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

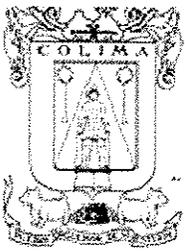
**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población El Chanal, municipio de Colima, Colima, específicamente en la Estrategia de Clasificación de áreas, para la PARCELA 22, Z-1 P1/3; de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9), como se muestra en el mapa (L2) anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población El Chanal, municipio de Colima, Colima, específicamente en la Estrategia de Clasificación de áreas, para la PARCELA 22, Z-1 P1/3; de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-9)** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO TERCER PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 2, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 328, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por instrucciones del C. Presidente municipal C. P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-167/2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. DGDUMA-029/2019, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico que contiene la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 2, ubicado al norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

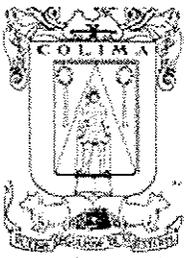
**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el C. LIC. GABRIEL MACÍAS BECERRIL, en su carácter de promotor del fraccionamiento, presentó ante la dependencia municipal, escrito recibido en fecha 06 de diciembre de 2018, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2, del fraccionamiento denominado "TERRALTA".

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUMA-028/2019, de fecha 23 de enero del año en curso, expedido por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como con el Programa Parcial de Urbanización publicado el 03 de febrero del 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y con la Modificación a la Licencia de Urbanización

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

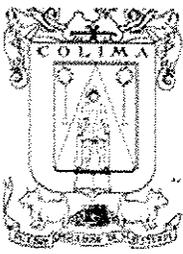
y Edificación Simultánea número DGDUMA-1115/2018 de fecha 06 de diciembre del 2018 del Fraccionamiento denominado "TERRALTA".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 33,160.38 m<sup>2</sup>, de los cuales: 11,748.29 m<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad; 5,361.91 M2 se destinan al área de cesión y 16,050.18 m<sup>2</sup> al área vendible; misma que se distribuyen en 42 lotes que son los siguientes:

CONCENTRADO DE AREAS				
CONCEPTOS			NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)			37	13,022.36
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)			02	2,610.35
Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1)			01	417.47
Espacios Verdes y Abiertos (EV)			02	5,361.91
TOTAL DE AREA VENDIBLE			40	16,050.18
TOTAL AREA DE CESION			02	5,361.91
AREA DE VALIDAD				11,748.29
AREA TOTAL			42	33,160.38

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP. M2
				TOTALES
02-01-06-348	2	EV	J. JESUS PONCE	3,781.80
	3	H2-V	AV. LOS OLIVOS	1,724.11
02-01-06-381	1	MB-1	AV. LOS OLIVOS	417.47
	2	H2-U	AV. LOS OLIVOS	308.85
	3	H2-U	AV. LOS OLIVOS	332.79
	4	H2-U	AV. LOS OLIVOS	354.62
	5	H2-U	AV. LOS OLIVOS	350.96
	6	H2-U	AV. LOS OLIVOS	328.44
	7	H2-U	AV. LOS OLIVOS	303.62
	8	H2-U	AV. LOS OLIVOS	391.26
02-01-06-382	1	H2-U	TIERRA NUEVA	416.79
	2	H2-U	ARENISCA	552.51
	3	H2-U	ARENISCA	318.26
	4	H2-U	ARENISCA	318.26
	5	H2-U	ARENISCA	318.26
	6	EV	ARENISCA	1580.11
	7	H2-U	TIERRA NUEVA	393.24
	8	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	9	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	10	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	11	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	12	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	13	H2-U	TIERRA NUEVA	300
	14	H2-U	TIERRA NUEVA	300
02-01-06-383	1	H2-V	AV. LOS OLIVOS	886.24
	2	H2-U	AV. LOS OLIVOS	328.42
	3	H2-U	AV. LOS OLIVOS	379.94
	4	H2-U	AV. LOS OLIVOS	431.46
	5	H2-U	AV. LOS OLIVOS	482.98
	6	H2-U	AV. LOS OLIVOS	534.5
	7	H2-U	AV. LOS OLIVOS	586.02
	8	H2-U	ARENISCA	318.26
	9	H2-U	ARENISCA	318.26
	10	H2-U	ARENISCA	318.26
	11	H2-U	ARENISCA	318.26
	12	H2-U	ARENISCA	318.26
	13	H2-U	ARENISCA	307.06
	14	H2-U	TIERRA NUEVA	393.24



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

15	H2-U	TIERRA NUEVA	300
16	H2-U	TIERRA NUEVA	300
17	H2-U	TIERRA NUEVA	300
18	H2-U	TIERRA NUEVA	299.59

CUARTO.- Que la Etapa 2 del fraccionamiento "TERRALTA" presenta una superficie total de 33,160.38 M<sup>2</sup>, conformada por 42 lotes de los cuales 37 son de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con superficie de 13,022.36 M<sup>2</sup>, 02 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V), con superficie de 2,610.35 M<sup>2</sup>, 01 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1), con superficie de 417.47 M<sup>2</sup>, 02 lotes de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con superficie de 5,361.91 M<sup>2</sup>, y un área de Vialidad de 11,748.29 M<sup>2</sup>.

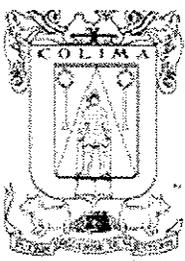
QUINTO.- Que se realizó visita en apego al Artículo 328, inciso d), donde se establece que en el caso de URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTÁNEAS, se deberá comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; aunado a lo anterior y por tratarse a una INCORPORACIÓN ANTICIPADA, siendo las 09:00 horas del día 14 de enero de 2019, en el fraccionamiento "TERRALTA" se reunieron en el fraccionamiento el LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL, en su carácter de promotor del fraccionamiento y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO, director responsable de obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, EL ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de gerente de operación; la DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de directora general, la ARQ. ROCÍO OCHOA HERNÁNDEZ, Directora de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por la LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, en su carácter de regidora y presidenta de la misma; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "TERRALTA", ETAPA 2, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 INCISO D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
  - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: TERCERA SEMANA DE ABRIL DE 2019 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2°.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS FIANZAS:
  - LA FIANZA N° 2045789-000, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'544,213.95 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL,

Mexico

CMR

OS



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

DOSCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

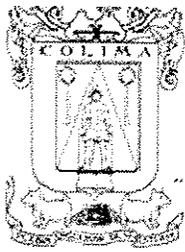
- LA FIANZA N° 2045794-000, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$221,267.68 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN. EN RAZÓN DE NO COLINDAR CON UNA ZONA URBANIZADA, LOS TRABAJOS SE INICIARÁN POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DE LIGA Y LA CONEXIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS DEL COLINDANTE (ORIENTE), LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.
  - LA FIANZA N° 2050627-0000 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'151,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2.
- F) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
- HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN (EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ALUMBRADO)
  - CABLEADO DE ALUMBRADO PÚBLICO

SEXTO.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicitan, el promotor ha presentado a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio ambiente tres pólizas de Fianzas:

- Fianza N° 2045789-000 de LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., por un monto de \$ 1, 544,213.95 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.), de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento "TERRALTA" en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.
- La Fianza N° 2045794-000 de LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., por un monto de \$ 221,267.68 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, que garantizan el 100% de las obras faltantes de urbanización, en razón de no colindar con una zona urbanizada, los trabajos se iniciarán por la construcción de la vialidad de liga y la conexión de servicios necesarios del colindante (oriente), lo anterior en apego al Art. 325 y 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la Etapa 2 el promotor ha presentado a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con fecha 06 de Diciembre de 2018, la póliza de Fianza No. 2050627-0000 de Afianzadora LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., por un monto de \$ 1, 151,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 2, ubicado al norte de la ciudad con una superficie total de 33,160.38 M<sup>2</sup>, conformada por 42 lotes de los cuales 37 son tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con superficie de 13,022.36 M<sup>2</sup>, 02 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V); con superficie de 2,610.35 M<sup>2</sup>; 01 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1); con superficie de 417.47 M<sup>2</sup>, 02 lotes de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV); con superficie de 5,361.91 M<sup>2</sup> y un área de Vialidad de 11,748.29 M<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 2; asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

**CUARTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promotores otorgan una fianza valiosa por la cantidad de \$ 1'544,213.95 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 95/100 M.N.), con póliza No. 2045789-000, misma que fue expedida por afianzadora LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., en fecha 22 de noviembre de 2018, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización de la etapa que se incorpora.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la Etapa 2, los promotores otorgan una fianza, hasta por la cantidad de \$1'151,000.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), con póliza de fianza No. 2050627-0000 expedida con fecha 06 de Diciembre de 2018, por afianzadora LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., a favor de la Tesorería Municipal de Colima, misma que garantiza las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**NOVENO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., al 1º primer día del mes de febrero del año 2019.

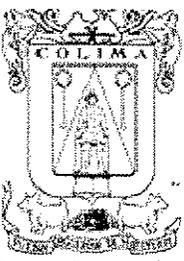
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO CUARTO PUNTO.-** El C. Regidor Gonzalo Verduzco Genis, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, dio lectura al Dictamen que autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

Presente

Los ciudadanos municipales **GONZALO VERDUZCO GENIS, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ Y GLENDA YAZMIN OCHOA**, integrantes de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y MOVILIDAD**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción III inciso h) y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 23 fracción III y V, 24, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción IV, 105 fracciones I y IV, 110, fracción II, y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; los artículos 25, fracción VIII, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Colima; los artículos 35 a 47 del Reglamento de las Funciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima; y los artículos 5, 13 y 21 del Reglamento de los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad y Bienestar Social Comunitario, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que autoriza la expedición de la convocatoria pública para la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Colima** conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

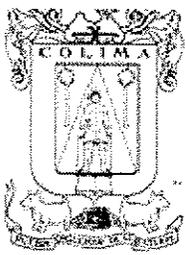
**PRIMERO.-** Que mediante memorándum **No.S-191/2019**, suscrito por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colima, **LICENCIADA ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turnó a esta Comisión el memorándum No. **DGSPPV-145/2019**, signado por el **CORONEL JOSÉ GABRIEL BARRERA CÁRDENAS**, Director General de Seguridad Publica y Policía Vial, mediante el cual solicita atenta y respetuosamente se emita la convocatoria abierta al público en general para la integración del **Comité de Consulta y Participación de la Comunidad**, en los términos de la normatividad municipal aplicable.

**SEGUNDO.-** Que las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima que datan desde el año 2010, incorporan el Consejo Ciudadano, con el propósito de poner el énfasis en las funciones de consulta y participación ciudadana y no en las de seguridad pública, y así contribuir a la evaluación permanente de los programas de seguridad pública y de las instituciones públicas estatales y municipales de la materia. Asimismo, se crean las condiciones para que el Consejo tenga una vida institucional permanente y que no se limite a la participación en una reunión anual.

Es decir, un aspecto importante de la nueva Ley, fue que el Consejo Estatal podría establecer mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad en las tareas de planeación y supervisión de la seguridad pública y protección civil, a través de los Comités de consulta y participación de la comunidad y de bienestar social comunitario, estableciéndose en la misma Ley la forma en que se integrarían tanto en el ámbito estatal como municipal.

**TERCERO.-** En términos de la citada Ley, se estableció la obligación de las autoridades que integran el Consejo Municipal de Seguridad Publica a proceder a la integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, llamando a las personas más representativas de la comunidad que estén interesadas en colaborar con la seguridad pública y protección civil, con el objetivo que dichos Comités estén vinculados con cada una de las instituciones de seguridad pública y protección civil que funcionen en el municipio. En este sentido, el Consejo Municipal de Seguridad Publica deberá constituir formalmente el Comité respectivo, el cual elegirá una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario relator y el número de vocales que determine y apruebe el propio Consejo.

Así pues, los Comités son una organización conformada por ciudadanos integrantes de la comunidad, servidores públicos, y representantes de las instituciones cuya actividad consiste en la prevención del delito, el fomento de la cultura de la denuncia, el seguimiento, evaluación y supervisión de las políticas y de las instituciones de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

seguridad pública y protección civil, y en general, todas aquellas actividades que contribuyan a lograr el cumplimiento de los programas en materia de seguridad pública.

**CUARTO.-** Para efectos de la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana en el municipio de Colima, conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de las Funciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima, a solicitud del Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del municipio, en un plazo de 120 días después de iniciada la nueva administración, el Cabildo, deberá emitir la convocatoria abierta al público para la integración del citado Comité.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad y Bienestar Social Comunitario, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Residir en el lugar del Comité;
- IV. No desempeñar ningún cargo de elección popular;
- V. No desempeñar ningún cargo en algún comité ejecutivo, nacional, estatal o municipal de algún partido político;
- VI. No tener antecedentes penales; y
- VII. No ser ministro de algún culto religioso o eclesiástico superior.

Una vez validados los registros de las personas que acudan a la convocatoria se integrará el Comité, según lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y el 44 del Reglamento de las Funciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima, es decir, se deberá constituir formalmente y elegir una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario relator y cinco vocales.

**QUINTO.-** A efecto de integrar el Comité con las personas más representativas de la colonia o comunidad, interesadas en contribuir a mejorar la seguridad pública, se deberá convocar a las organizaciones de los diferentes sectores sociales, para que propongan a su representante. El artículo 39 de la multicitada Ley señala los siguientes:

- I. Representantes de las asociaciones de padres de familia de los planteles escolares públicos y privados;
- II. Representantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas;
- III. Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas;
- IV. Servidores públicos de las actividades educativas y de salud pública;
- V. Miembros de los medios de comunicación;
- VI. Miembros de fundaciones o juntas de asistencia privada, que tengan por objeto el apoyo y la asistencia social;
- VII. Miembros de patronatos de apoyo a reos y adolescentes liberados;
- VIII. Personal encargado de los servicios de atención a la población;
- IX. Representantes de los organismos empresariales;
- X. Miembros de los clubes de servicio y demás organismos sociales intermedios;
- XI. Miembros de instituciones u organizaciones de protección civil y de auxilio a la comunidad;
- XII. Representantes de corporaciones de servicios privados de seguridad;
- XIII. Representantes de organizaciones gremiales; y
- XIV. En general, a miembros de las organizaciones civiles interesadas en contribuir a mejorar la seguridad pública en su comunidad.

**SEXTO.-** Los miembros de esta comisión consideramos procedente la emisión de la convocatoria respectiva a efecto de realizar la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana en el municipio de Colima, dado que se trata de un mecanismo relevante de la participación ciudadana en uno de los rubros de mayor interés e impacto para la población, como lo es la seguridad pública. Por lo tanto, para el cumplimiento de los plazos legales para su integración y entrada en funcionamiento se vuelve imperativo la emisión de la respectiva convocatoria, por parte de este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de la convocatoria pública para la integración del **Comité de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Colima**, en los términos propuestos en el presente dictamen y la convocatoria que se anexa.

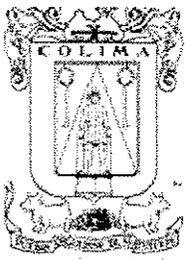
2018/07/27

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

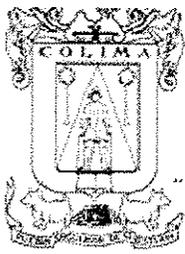
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que se haga pública la referida convocatoria en el sitio oficial y las redes sociales de este Honorable Ayuntamiento, así como medios electrónicos disponibles a fin de que se realice el registro y validación de los participantes en los plazos y términos establecidos en la convocatoria. Así mismo, una vez concluido el procedimiento se turnen al Cabildo los expedientes para su validación respectiva.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., el día 1° del mes de febrero de 2019.-----

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Ante esto Señor Presidente quiero agregar que se anexa la convocatoria, la cual quedará ya en efectos a partir de su publicación en un horario de 9:00 a 15:00 horas y tiene vigencia hasta el día 14 de febrero del presente año.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez manifestó: Quiero comentar Presidente la importancia de este tema que dado que se trata de la integración de un comité con participación ciudadana para efectos de la seguridad pública, creo que todos estamos conscientes de la importancia de este tema y de la decisión que recientemente acabamos de tomar de asumir las funciones de seguridad pública, esta integración de este comité tiene el objetivo de convocar a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada para que participen en el Consejo Municipal de Seguridad Pública que próximamente se tendrá que integrar y pues incorporar a la sociedad civil organizada al seguimiento y a la evaluación de las estrategias y del trabajo que el municipio haga en materia de seguridad pública, por lo tanto me parece muy importante ya como lo leía el Regidor Gonzalo, Presidente de la Comisión, pues se está haciendo la convocatoria a toda la sociedad civil organizada y la propia reglamentación prevé la invitación a ciertos sectores sociales, por ejemplo el educativo, las instituciones de educación superior, colegios, asociaciones de profesionistas, medios de comunicación, fundaciones o juntas de asistencia privada, patronato de apoyo a reos y adolescentes liberados, organizaciones empresariales, instituciones u organizaciones de protección civil y auxilio de la comunidad, corporaciones de seguridad privada y organizaciones gremiales, en general a mí me gustaría aprovechando la transmisión que se está haciendo en vivo de la sesión, exhortar a todas las organizaciones de la sociedad civil interesadas en este tema, que participen, que se registren, que sean parte de este procedimiento de integración del comité para que puedan tener una injerencia importante en los temas de seguridad pública que habrá de llevar a cabo este municipio. Ya lo dice la propia convocatoria a partir de la aprobación el día de hoy se abre el registro y se cierra hasta el día 14 de febrero, estarán abiertas, se faculta a la Secretaría para que en un horario de 9:00 a 15:00 pueda recibir la documentación, en la convocatoria viene especificado cada uno de los requisitos que se están solicitando a los aspirantes y bueno es más que nada para



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

eso, resaltar la importancia de este tema y exhortar a la sociedad civil a participar y formar parte de este Comité de Consulta Ciudadana.-----

--  
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO QUINTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza el reconocimiento a 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como las erogaciones correspondientes en materia de servicios personales, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores M.C. HECTOR INSUA GARCIA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ, que suscriben el presente Dictamen, así como la C. GLENDA YAZMIN OCHOA, Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90 fracción II, 91 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 69, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 fracción II y XIII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

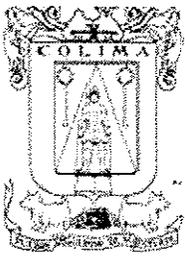
**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-245/2019, de fecha 01 de febrero del 2019, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, turna a ésta Comisión y a la Síndico municipal el MEMORÁNDUM N° 02-P-OM-0049/2019 signados por la OFICIAL MAYOR, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, y el TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ mediante el cual solicita someter a consideración de este H. Cabildo la solicitud de reconocimiento a 139 trabajadores su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como las erogaciones correspondientes en materia de servicios personales. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO.-** Que anexo al MEMORÁNDUM N° 02-P-OM-0049/2019 se encuentran el Convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la ratificación del mismo del 24 de enero de 2019, por el que se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO dicho convenio dentro del expediente laboral 172/2017 y ACUMULADOS del 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

**TERCERO:** Que anexo a los oficios de la Oficial Mayor y el Tesorero Municipal también se encuentra el Memorándum No. DGAJ-15/2019 de fecha 10 de enero del año en curso, que contiene la opinión técnico-jurídica emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMÍREZ en relación al expediente 172/2017 y acumulados radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, opinión de la cual se desprende lo siguiente:

*Dentro de los asuntos jurídicos pendientes de resolver en esta Dirección, iniciados en la pasada administración se encuentra el expediente 172/2017 y acumulados radicado en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, el cual se encuentra en trámite en Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.*

*Del análisis realizado al asunto laboral, en el que se reclaman el otorgamiento de prestaciones extralegales sindicales para 142 trabajadores, respecto de los cuales al contestar la demanda se reconoció que eran de base, se concluye que:*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

a).- El asunto se encuentra Laudado en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y se condena a cubrirle a los 142 trabajadores actores a partir del 01 de septiembre del 2016 todas las prestaciones convenidas en el Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y ésta Entidad Municipal, en la medida y proporción que cada trabajador acredite tener derecho. Si bien, este Laudo se encuentra subjudice, en trámite en Amparo Directo interpuesto por esta Entidad Municipal, ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima, existen criterios ilustrativos emitidos por el citado Tribunal que nos permiten adelantarnos al posible resultado, confirmando el fallo emitido por el Tribunal Local.

b).- Recientemente fue notificada esta Entidad Municipal de la sentencia emitida en el amparo directo No. 799/2017 emitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima, en relación al juicio laboral 79/2016, en el que se emiten las siguientes consideraciones:

"Según lo visto, la quejosa tiene el carácter de trabajadora de base y la diferencia con aquellos trabajadores que perciben las prestaciones contractuales reclamadas por dicha quejosa, consiste en que tienen el carácter de trabajador de base sindicalizado al servicio del Ayuntamiento demandado."

"...el establecimiento del derecho con sustento en el hecho de pertenecer al gremio sindical al servicio del Ayuntamiento demandado, no es un parámetro objetivamente correcto, pues no tiene una razón justificada, debido a que el sustento de la diferencia consiste: en pertenecer o no al sindicato, pero no la función que se desempeña."

"Por el contrario, ese hecho contraviene el principio de igualdad en el salario, porque éste debe atender a la función, cargo o labor encomendada al servidor público, sin atender a la condición de no pertenecer al sindicato en comento."

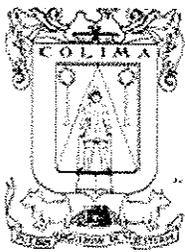
"En ese sentido, lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, y 123, Apartado B, fracción V, constitucionales, en relación con el numeral 7º, inciso a), sub inciso i), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe interpretarse con su protección más amplia a favor del quejoso, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial del derecho humano a la igualdad y no discriminación, estrechamente vinculado con la dignidad humana, al constituir ésta la base de todo derecho, así como el principio de a trabajo igual, salario igual."

"En efecto, este Tribunal Colegiado no encuentra una razón justificable en la distinción entre la quejosa como trabajador de base, con un trabajador de base sindicalizado, respecto de las prestaciones extralegales que recibe este último."

"Lo anterior, bajo la premisa de que la fijación del salario debe partir del principio a trabajo igual, salario igual, sin discriminación de ninguna especie, según lo prevé el artículo 7º, inciso a), sub inciso i), del aludido pacto internacional, en consonancia con el numeral 123, Apartado B, fracción V, constitucional, del que emerge el régimen de los trabajadores al servicio del Estado, y el principio de igualdad y no discriminación contemplado en el artículo 1º de la Ley Suprema; pues en el caso se hace la distinción de que la actora trabajadora no puede aspirar a recibir las prestaciones contractuales por el hecho de tener el carácter de trabajador de base no sindicalizado, cuando en la especie el salario debe fijarse atendiendo primordialmente al puesto y actividades que desempeña, sin distinguir si pertenece o no a dicho sindicato."

"Ello es así, ya que debe enfatizarse que las prerrogativas a que debe tener acceso la trabajadora quejosa, están inmersas como un derecho humano en nuestro orden constitucional; de ahí que en una interpretación de protección más amplia, deben ser otorgadas la actora las prestaciones contractuales correspondientes, en la medida, proporción y bajo las circunstancias particulares del trabajo que desempeña en el ayuntamiento demandado, con el objeto de respetar los destacados principios que como derechos humanos tiene reconocidos por disposición del texto constitucional: la igualdad y no discriminación, a trabajo igual, salario igual, los cuales emergen de la dignidad humana, como base de esos derechos."

De la anterior transcripción podemos claramente advertir cual será el resultado del fallo que su oportunidad emita el Tribunal Colegiado respecto del juicio de los 142 trabajadores de los cuales como se señaló al contestar la demanda la administración pasada reconoció que son de base, es decir, es muy probable que se confirme el laudo condenando el otorgamiento de la totalidad de las prestaciones extralegales sindicales.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**CUARTO:** Que de manera específica en el Laudo condenatorio en el expediente 172/2017 y acumulados radicado en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, en el **Resolutivo TERCERO**, se condena al H. Ayuntamiento de Colima al pago de las siguientes prestaciones: Bono de renta, bono de transporte, bono de previsión social múltiple, bono de despensa, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del día de la secretaria, bono del día de la trabajadora social, bono del día de la bibliotecaria, bono extraordinario anual, bono de fomento al ahorro, estímulo por buen desempeño, bono de capacitación, beca médica, apoyo económico de fondo de retiro por jubilación, uniformes, confección de uniforme, seguridad social, permisos económicos y días de descanso, becas, subsidio de actas, estímulo profesional, ayuda para la adquisición de lentes, adquisición de prótesis, vacaciones por antigüedad, bono de la feria, nivelación al gasto familiar, Seguro de vida, aportación por fallecimiento, compensaciones ordinaria, quinquenios, bono de puntualidad, estímulo de antigüedad, gratificación complementaria, bono sindical, ajuste de calendario, prima vacacional, bono o estímulo a la productividad, bono escolar, fondo de ahorro, bono burocrático, bono sexenal, bono navideño, aguinaldo, estímulo por buen desempeño, jubilación por 30 y 28 años, licencias y reparaciones, escalafón económico, ropa de trabajo, complemento de sueldo, registro de defunciones y estímulos y recompensas, a partir del mes de septiembre de 2016 y durante todo el tiempo que dure la relación laboral.

**QUINTO:** Que mediante Memorándum P-OM-038/2019 del 11 de enero del año en curso suscrito por la Oficial Mayor, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, informa que en caso de confirmarse el Laudo por el Tribunal Colegiado, el pagar a los 142 trabajadores todas y cada una de las prestaciones extralegales a partir del 01 de septiembre del 2016, significa erogar aproximadamente la cantidad de \$32'461,413.51 (TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.); por lo que le solicita al Tesorero Municipal informe la viabilidad financiera existente para que la administración municipal pueda hacer frente al pago de las prestaciones mencionadas a los trabajadores actores de la demanda señalada, incluido el pago retroactivo de los mismos a la fecha señalada en párrafo anterior, en caso de confirmarse el laudo citado.

**SEXTO:** Que mediante Memorándum 02-TMC-007/2019 del 15 de enero del año en curso suscrito por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, informa que esta Entidad Municipal **no cuenta con viabilidad financiera ni presupuesta**, para hacer frente al pago de las prestaciones reclamadas por los trabajadores actores de expediente laboral 172/2017 y ACUMULADOS del 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, ya que la cantidad aproximada de \$32'461,413.51 (TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.); no se encuentra prevista en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, ni siquiera en el rubro de provisiones salariales, por lo que de verse obligada la Entidad Municipal a realizar ese pago en los términos condenados por el Tribunal Burocrático, generaría un desequilibrio y desestabilizaría las finanzas municipales. Por lo que exhorta a la Oficialía Mayor generar las condiciones para llegar a un acuerdo conciliatorio con los trabajadores, antes de que se emita el resolutive por el Tribunal Colegiado, de ser posible, que no implique pago alguno por concepto de retroactivo.

**SEPTIMO:** Que por instrucciones del Presidente Municipal, se instruyó a la Oficial Mayor, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, a gestionar lo conducente para lograr un arreglo conciliatorio para dar por terminado el conflicto laboral, en los términos solicitados por el Tesorero Municipal, sin pago de retroactivo alguno; quien por conducto del Secretario General del ya citado Sindicato ofreció las siguientes prestaciones: 1) reconocerles su estatus como trabajadores de base sindicalizados adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, a quienes el 01 de Septiembre de 2016 se les tomó protesta ante el Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, como nuevos trabajadores sindicalizados; y 2) reconocerles el derecho a las prestaciones descritas en el Convenio de concertación laboral suscrito entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima a partir del año 2019.

**OCTAVO:** Que mediante Convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; de fecha 23 de enero del 2019 las partes en el expediente 172/2017 y sus acumulados, las partes en conflicto celebran arreglo conciliatorio para dar por terminado el conflicto laboral, y por ello deciden celebrar un convenio, el cual fue ratificado ante el Tribunal Burocrático en fecha 24 de enero del 2019, convenio del que resaltan las siguientes cláusulas:

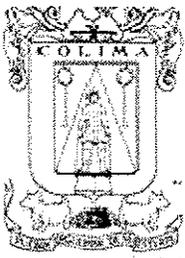
**CUARTA.-** Los trabajadores actores manifiestan que se dan por pagados de las condenas que de forma retroactiva se señalan en el laudo de fecha 18 de mayo del 2018 emitido por el H. Tribunal de manera específica en el resolutive TERCERO, consistentes en las prestaciones de Bono de renta, bono de transporte, bono de previsión social múltiple, bono de despensa, bono del día de la madre, bono

MORALES

COPIA

COPIA

COPIA



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

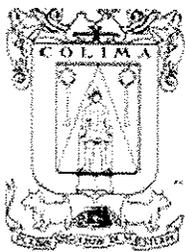
del día del padre, bono del día de la secretaria, bono del día de la trabajadora social, bono del día de la bibliotecaria, bono extraordinario anual, bono de fomento al ahorro, estímulo por buen desempeño, bono de capacitación, beca médica, apoyo económico de fondo de retiro por jubilación, uniformes, confección de uniforme, seguridad social, permisos económicos y días de descanso, becas, subsidio de actas, estímulo profesional, ayuda para la adquisición de lentes, adquisición de prótesis, vacaciones por antigüedad, bono de la feria, nivelación al gasto familiar, Seguro de vida, aportación por fallecimiento, compensaciones ordinaria, quinquenios, bono de puntualidad, estímulo de antigüedad, gratificación complementaria, bono sindical, ajuste de calendario, prima vacacional, bono o estímulo a la productividad, bono escolar, fondo de ahorro, bono burocrático, bono sexenal, bono navideño, aguinaldo, estímulo por buen desempeño, jubilación por 30 y 28 años, licencias y reparaciones, escalafón económico, ropa de trabajo, complemento de sueldo, registro de defunciones y estímulos y recompensas, sin que esto implique renuncia de derechos de los actores, en la inteligencia de que dichas prestaciones se les cubrirán en un futuro y en los términos de lo que describe el presente convenio en las siguientes cláusulas, para lo cual otorgan su consentimiento libre de toda presión, coacción, amenaza o violencia alguna.

**QUINTA.-** La parte patronal representada por Los CC. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, GLENDA YAZMIN OCHOA, MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL y CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, y los actores, tomando en consideración la situación financiera de la hacienda municipal, ofrece pagar a estos últimos las prestaciones señaladas en la Cláusula anterior, en un 50% de su monto autorizado y contemplado en el Convenio de Concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, solo para el año que transcurre 2019, incluyendo el pago del Estímulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020 les serán pagadas a los actores en un 100 % las prestaciones señaladas en la Cláusula anterior, y que se contemplará en el presupuesto de egresos del año 2020 el otorgamiento de un nivel salarial inmediato superior al que actualmente ostentan.

**SEXTA.-** Los trabajadores actores tomando en consideración la situación financiera de la hacienda municipal, aceptan de conformidad libres de toda presión, coacción, amenaza o violencia alguna, lo propuesto por la parte patronal en las cláusulas que anteceden, no reservándose acción ni derecho alguno en lo presente ni en lo futuro que ejercitar, con excepción de lo descrito en el presente convenio para el caso de incumplimiento por la parte patronal.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo pactado en la Cláusula SEPTIMA las partes solicitaron que el Convenio sea elevado a la categoría de **LAUDO EJECUTORIADO**, por lo que mediante acuerdo de fecha 30 de enero del año en curso el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, éste fue elevado a la categoría de **LAUDO EJECUTORIADO** ordenando el archivo definitivo del expediente, e informando lo conducente o al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito con sede en esta ciudad de Colima, toda vez que se promovió Amparo Directo en contra del laudo emitido en el presente asunto, para el efecto de que el mismo se deje sin efecto alguno.

**DÉCIMO:** Que a los **trabajadores reconocidos como de base sindicalizados** son los siguientes: SUSANA GUADALUPE FLORES LOPEZ, CHRISTIAN RAFAEL GARCIA ÁLVAREZ, MARIANA ELIZABETH FAJARDO PINEDA, LUIS ENRIQUE FLORES BELTRAN, VERONICA FAJARDO BEJARANO, BLANCA ESTELA DIAZ CERNAS, ALFONSO ESTRADA GONZALEZ, HECTOR DENIZ VERDUZCO, NESTOR DE LA ROSA DE LA ROSA, BRISEIDA BARRETO VARGAS, SIMON BAUTISTA CAMPOS, CESAR SALOMON VIRGEN ZAMORA, SUSANA ESMERALDA ZARATE SILVA, ELSA PATRICIA VILLANUEVA ROMERO, NORMA GUADALUPE VARGAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER VIELMAS RAMOS, CARLOS VALENCIA LARA, PEDRO ALEJANDRO VALDOVINOS MARTINEZ, ROGELIO VALADEZ CHAVEZ, NANCY LOURDES ORTIZ PINTOR, JOSE MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, JOSE ISMAEL MAGAÑA MURILLO, OFELIA VERA GUERRERO, MA. CONCEPCION PEÑA TEODORO, KARINA ELIZABETH MICHEL CASILLAS, FRANCISCO JAVIER MENDOZA CERNAS, CESAR MICHEL GONZALEZ, JOSE RAMIRO GARCIA FLORES, JUAN GABRIEL GARCIA MICHEL, JUAN CARLOS GARCIA NAVA, GABRIELA GEORGE VARGAS, ARMANDO GOMEZ PAGAZA, PEDRO TONATIUH GOMEZ TORRES, LILIANA GONZALEZ CAMACHO, GONZALO GONZALEZ LAGOS, CONSUELO GONZALEZ MARTINEZ, LORENA GUTIERREZ ANDRADE, LETICIA MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR (**PENSIONADA**), LUIS ERNESTO GUTIERREZ FIERROS, ENRIQUE GUTIERREZ RUIZ, MANUEL HERNANDEZ LARIOS, NORMA CECILIA MENDEZ MONTES DE OCA, SILVIA MUNGUIA ESCOBAR, ROSA LINDA XITLALI MUÑOZ MENDOZA, FIDEL MURILLO FRUTO, MARIA DOLORES ESPINOZA HUERTA, CARLOS OSCAR TORRES AGUAYO, EDER JIMENEZ VALENCIA, MONICA GRACIELA IBAÑEZ ESPINOZA, MIHUZET YOLANDA LAGUERENNE GARCIA, ANGEL JONATHAN JUAREZ CORDOVA, ANA ISABEL LARIOS ESTRADA, MARTIN



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

URIEL ALTAMIRANO RAMOS, MANUEL SEBASTIAN MARTINEZ DEVIA, SONIA ELIZABETH MARTELL FLORES, ANTONIO MARTINEZ SOTO, ABEL CHACON RAMIREZ, AGUSTINA CRUZ MARTINEZ, JAIME BARAJAS SALAZAR, MARISA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ, NIVARDO LOPEZ MENDOZA, ANA LAURA ROLON SANTANA, GLENDA GRISELDA TERRIQUEZ MAYORAL, CARMINA BEATRIZ LLERENAS, OMAR GUADALUPE TORO CHAVEZ, JULIO CESAR SERRATOS POLANCO, CESAR DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ, MA. ISABEL CHACON RAMIREZ, LESLIE ANDREA DE LA MORA PADILLA, MARCO ANTONIO CHAVEZ ACEVEDO, HILDA LLANET LOPEZ SANTANA, JOSE BARAJAS MAGAÑA, CLAUDIA NAYELI CARDENAS VAZQUEZ, OSCAR MIGUEL ANGEL BRACAMONTES PELAYO, ALONDRA BEJAR AMADOR, JESUS VICTORINO DAVALOS LANGARICA, GILBERTO CASTILLO RUIZ, CARMEN BRAVO HERRERA, JOSE ALBERTO ALVARADO GARCIA (FINADO), CAROLINA SEMYASE ALVAREZ SANDOVAL, JOSE ALBERTO ANGUIANO RODRIGUEZ, OSCAR BERNARDO ALVAREZ VALENCIA, PABLO EZEQUIEL AMADOR GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER AVALOS FRANCO, JOSE AYALA SANCHEZ, EVA YERANIA AVIÑA CHINA, MIRIAM CUEVA ÁLVAREZ, RUBEN ALEJANDRO CERVANTES SILVA, ANTONIO DE JESUS BALTAZAR, JOSE REYES TOPETE DUENAS, XITLALI DEL CARMEN PEREZ CORTES, MIGUEL LUNA SOTO, SALVADOR RUIZ GUTIERREZ, NAPOLEON GAYTAN NAREDO, JHOANNA VEGA MONTES DE OCA, JORGE LUIS AUSTRIA TEJEDA, OSCAR RAFAEL DELGADO GONZALEZ, CARLOS ALBERTO LARIOS MALDONADO, JAIME FLORENTINO GOMEZ GARCIA, JOSE AGUSTIN AGUILAR MACIAS, ADOLFO AGUILAR MONTAÑO, MIGUEL RAMON AGUILERA VIERA, CYNTHIA DAMAYANTHY ALTAMIRANO CASTILLO, JORGE MENDEZ CASILLAS, JOSE ARMANDO MORAN VARGAS SERGIO NEGRETE OLIVO, GABRIELA CRUZ GARCIA, IRLANDA CONTRERAS MENDEZ, MARCELA QUINTERO RUIZ, GUSTAVO SILVA MEJIA, SALVADOR TAPIA CONTRERAS, SERGIO ARMANDO TEODORO LOPEZ, GEORGINA SERRANO ALCARAZ, FERNANDO MAGALLAN DECENA, GUILLERMO PADILLA CEBALLOS, JUAN DONATO TRUCIOS GONZALEZ, RAFAEL TREJO VELASCO, ISUE TORRES FARIAS, ELVIRA MONSERRAT RAMIREZ ADAME, JOSE NATIVIDAD RANGEL AGUILAR, PIERRE ARTURO RAMIREZ CARBAJAL, CLAUDIA MELIZA RAMIREZ MENDEZ, ALFREDO RAMIREZ ROSAS, CARLOS ALBERTO RAMOS RAMOS, MARIA DEL CARMEN RAMOS RUIZ, JUAN MEJIA LOPEZ (FINADO), GEOVANNI AGUSTIN MARTINEZ PUGA, CESAR OCTAVIO MARTINEZ REYES, JUAN FRANCISCO MAGAÑA UREÑA, LAURA BERENICE PADILLA ZEPEDA, OMAR TORO GUZMAN, JOSE GUADALUPE RAYAS ZAMORA, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA, MONICA BLANCO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER CONTRERAS DIAZ, J. JESUS RANGEL AGUILAR, JOSE RANGEL AGUILAR, ELENA TRINIDAD PEREZ MORAN, ALEXIS ARAMISAI SILVA MARTINEZ, HECTOR PUENTE RODRIGUEZ, SANTA TERESA PIMENTEL AVALOS, GUADALUPE ALEJANDRO PUGA SANCHEZ.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que éstos trabajadores manifestaron su voluntad de sacrificar en beneficio del Ayuntamiento el 100% de la condena que de forma retroactiva se señala en el Laudo de fecha 18 de mayo del 2018; además, de aceptar el pago del 50% de su monto autorizado y contemplado en el Convenio de Concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, **solo para el año que transcurre 2019, incluyendo el pago del Estimulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020, les serán pagadas en un 100 % las prestaciones, lo que significa un ahorro considerable para la Entidad Municipal; ya que el pago retroactivo de la diferencia entre las remuneraciones de los trabajadores de base, ahora con el carácter de sindicalizado, significan la erogación de aproximadamente la cantidad de \$32'461,413.51 (TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.).**

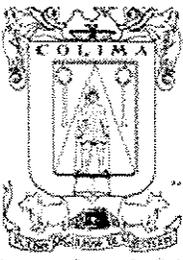
**DÉCIMO SEGUNDO:** Que de conformidad a lo previsto por el artículo 69 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores, acatar en sus términos los laudos que emita el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**DÉCIMO TERCERO:** Que las erogaciones consecuentes de lo antes señalado en lo referente al capítulo 1000 en materia de servicios personales y de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 10, fracción I, ante-penúltimo párrafo que a la letra dice **"Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente."**, se destinaran de los recursos excedentes señalados en la Ley antes mencionada en el artículo 2, fracción XX **"Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;"** así como en el artículo 10, fracción II, inciso b) **"Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos**

WELASCO

CM

CO



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

*salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con la Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el reconocimiento a 139 trabajadores su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, cuyos nombres se describen el considerando DECIMO del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Se aprueba el pago a estos trabajadores de las prestaciones señaladas en el considerando CUARTO del presente Dictamen, en los términos del Convenio firmado de fecha 23 de enero del 2019 dentro del expediente 172/2017 y sus acumulados y ratificado el 24 de enero del 2019, elevado a la categoría de Laudo ejecutoriado mediante acuerdo de fecha 30 de enero del año en curso emitido por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

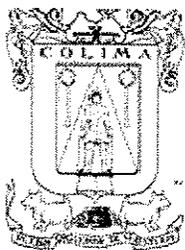
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 05 cinco días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Expresar públicamente mi simpatía y respaldo a la clase trabajadora, el derecho al trabajo es un derecho humano, fundamental para el desarrollo de las personas, su estabilidad social y sobre todo para la tranquilidad al interior de cada familia. La basificación es la certidumbre laboral que espera todo trabajador y no estar condicionados al vaivén de la política ni de la autoridad municipal en base a los ideales o principios independientemente del origen partidista y del cumplimiento y observancia de la ley. Es legítimo que cada trabajador aspira a esa certeza laboral, aspira a tener las prestaciones que se le otorgan a los sindicalizados, legítimo, lo reconocemos y vuelvo a reiterar mi respeto a la clase trabajadora. Reconozco también que el gobierno del Municipio debe apoyar a los trabajadores y mantener la buena relación entre el gobierno y clase trabajadora, pero hay un respeto al orden jurídico, prevalece el estado de derecho, pero hay que ver también la viabilidad financiera frente al derecho humano sobre eso y la capacidad que tenga el Ayuntamiento para darle cumplimiento a sus obligaciones de carácter laboral en cuanto a prestaciones se refiere. Nunca hay que regatearles la aspiración legítima a los trabajadores, pero lo que sí quiero resaltar en este momento es de que en este asunto de sindicalización de manera institucional el gobierno del Municipio ha promovido un juicio de amparo que actualmente está en el Tribunal Colegiado y no se ha resuelto, yo entiendo y así lo vemos que los convenios son acuerdos de voluntades como pueden crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones y en cualquier momento de un procedimiento se puede llegar a un acuerdo o convenio, sé de antemano que las decisiones mayoritarias se toman muchas veces y lo he dicho públicamente, las mayorías son para gobernar, pero como parte de una minoría que intervenimos como Regidores también y en la discusión de los temas es

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

importante resaltar ante el Pueblo de Colima, la postura, en este asunto específico no se ha resuelto el amparo por el Tribunal Colegiado de Circuito y hay distintos criterios en diferentes asuntos que tengan similitud sobre eso y no puedo permitir como integrante del gobierno que tenemos la obligación legal, moral y ética de defender los sagrados intereses y patrimonio del pueblo de Colima, por eso quiero expresar yo Presidente, que tiene que esperar la resolución de las instancias legales, no llorar antes de que se pegue en ese sentido, para eso están los equipos jurídicos, para eso están las instancias constitucionales, para eso están los tribunales para administrar justicia, aquí yo reconozco su voluntad que abre camino para el dialogo con los trabajadores y reconocer las prestaciones porque son una mejor condición de vida y es certeza laboral de que las platicaba, pero también cuidar el aspecto legal, cualquier asunto debemos agotar las instancias en ese sentido, no en forma unilateral, ni de manera orientadora, hemos visto públicamente y últimamente como a nivel central la intervención del Presidente de la República a través de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y del SAT frenó ante la Suprema Corte la consumación de un acto voraz, donde iban a regresar 35 mil millones de pesos a una empresa por concepto de devolución de los impuesto que supuestamente habían erogado, cantidad que serviría para pavimentar todas las calles de Colima, la gestión que usted realiza, es como ejemplo, entonces tenemos que cuidar en lo sucesivo que se agoten todas las instancias legales, todo en lo absoluto, o en un momento determinado sea el gobierno en su conjunto al que consulte antes de tomar la decisión para poder respaldar y apoyar en ese sentido. Mi voto es favorable por los trabajadores, por si quiero llamar la atención y que seamos observadores de que una instancia legal hay que agotarla hasta el último.-----

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva señaló: Con su permiso Presidente y compañeros de Cabildo, el día de hoy se presenta ante este Cabildo un dictamen donde se pretende sindicalizar a 139 trabajadores de este H. Ayuntamiento, esos trabajadores iniciaron un juicio en contra del Ayuntamiento en el 2016 para que se les fuera reconocido el derecho a la base sindical, juicio que hasta la fecha aún se encuentra en litigio sin aun agotarse la última instancia legal. Hace tres meses la mayoría de este Cabildo desconoció el derecho de basificación de trabajadores de este H. Ayuntamiento que legalmente habían ganado este derecho, dicha decisión tuvo el argumento de que se habría de cuidar las finanzas del Municipio y no comprometer el futuro de los colimenses. El día

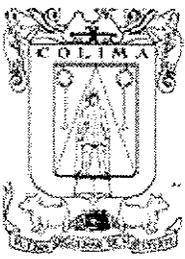
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

El Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

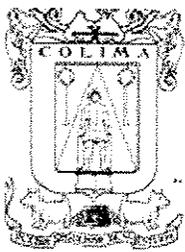
de hoy se propone cubrir el costo de 139 sindicalizaciones provocando con ello una presión financiera para el Municipio de Colima y comprometiendo en un futuro las finanzas del Municipio, esto como lo mencioné anteriormente, sin aun haberse agotado las últimas instancias legales. Estamos a favor de la clase trabajadora del Municipio, sabemos que tienen derecho, pero también hay que reconocer que aún no se agotan las últimas instancias de un procedimiento legal, es por eso que el día de hoy mi voto será en contra de este dictamen.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Creo que son comentarios interesantes que seguramente este Cabildo habrá de valorar y reiterarle a los ciudadanos del Municipio de Colima que la decisión que estaré votando, porque mi voto será a favor de este dictamen, tiene que ver precisamente con garantizar la tranquilidad y la certeza financiera y económica del Municipio de Colima, en un escenario adverso que nos tocó recibir derivado de demandas ocasionas por la anterior administración y que hoy tenemos que salir adelante, esperemos que esta decisión que habremos de tomar sea para bien el Municipio y que es lo que estoy cuidando como Presidente Municipal de Colima, finalmente cada decisión que se toma tiene una consecuencia al tiempo y estoy convencido que la experiencia que he tenido como Alcalde de Colima y la experiencia profesional personal que tengo, creo que si es una decisión complicada, no es una decisión sencilla, debo reconocerlo y reconozco también que es una decisión que seguramente viene a recrudecer la situación financiera del Municipio, pero en un escenario que ya nos toca vivir, creo que ésta será por eso lo votaré personalmente a favor, en el escenario que tenemos, una decisión menos costosa para el Municipio de Colima.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría, con 11 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO SEXTO PUNTO** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 08 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

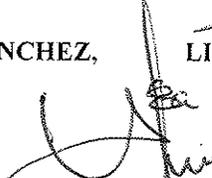


H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

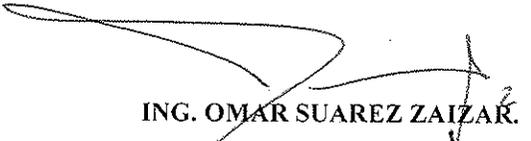
# ACTAS DE CABILDO

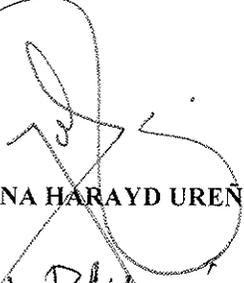
  
C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,  
Presidente Municipal.

  
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

  
C. GLENDA YAZMIN OCHOA,  
Síndica Municipal.

## REGIDORES:

  
ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

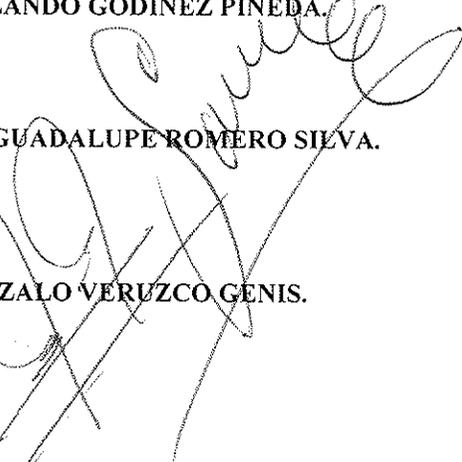
  
LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

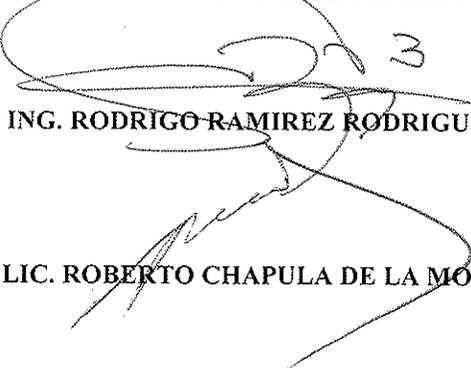
  
LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

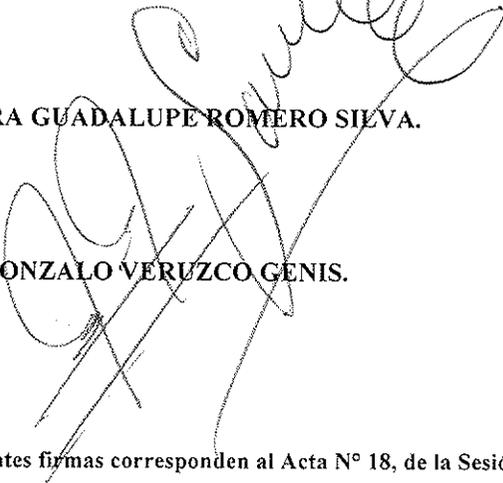
  
C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

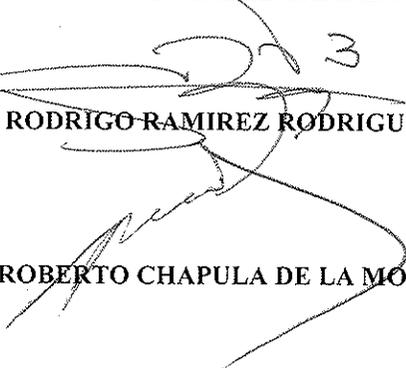
  
LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

  
LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

  
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

  
ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

  
C. GONZALO VERUZCO GENIS.

  
LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 18, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 6 de febrero de 2019.  
\*vero